

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de diciembre de 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria vigente a partir del 13 de junio de 2003, y

### CONSIDERANDO

La integración de la recaudación federal participable del mes de noviembre de 2004, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de diciembre, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de la Reserva de Contingencia, de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios, del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal;

La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del Fondo General de Participaciones; de la coordinación en derechos que se adiciona a este Fondo; del Fondo de Fomento Municipal; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de diciembre de 2004, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A, 4o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y

La distribución e integración del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de la Reserva de Contingencia, de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios, de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de diciembre de 2004, así como las del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de noviembre liquidadas en diciembre de 2004, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A, 4o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo Primero.-** En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, adicionado mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones contenidas en la citada Ley, publicado el 12 de junio de 2003 y vigente a partir del 13 del mismo mes y año, en los cuadros que enseguida se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, las participaciones en ingresos federales por el mes de diciembre de 2004, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de diciembre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de noviembre de 2004, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de diciembre de 2004, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Información básica para calcular las participaciones de diciembre de 2004, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A, 4o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del Fondo General de Participaciones para 2004, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del Fondo General de Participaciones para 2004, conforme a los artículos 2o. y 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del Fondo General de Participaciones para 2004, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Cálculo del coeficiente de participación de la coordinación en derechos que se adiciona al Fondo General de Participaciones para 2004, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Resarcimiento del 80% de la recaudación de bases especiales de tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de diciembre de 2004, conforme al séptimo párrafo del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Integración del Fondo General de Participaciones del mes de diciembre de 2004, conforme a los artículos 2o., 3o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del Fondo de Fomento Municipal para 2004, conforme al artículo 2o.-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de diciembre de 2004, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Participaciones de diciembre de 1990, actualizadas con el incremento de la recaudación federal participable utilizada en diciembre de 2004, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Cálculo y distribución de la Reserva de Contingencia de diciembre de 2004, conforme a los artículos 4o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Asignables del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio de 2003, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2004, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de diciembre de 2004, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Participaciones provisionales y 90% de la Reserva de Contingencia, de diciembre de 2004.
- Cuadro 17. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2004, de conformidad con el artículo 2o.-A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable correspondientes a diciembre de 2004, de conformidad con los artículos 2o.-A fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de noviembre de 2004, de conformidad con el artículo 2o.-A fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

## CUADRO 1

**RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE DE NOVIEMBRE DE 2004, p/  
APLICABLE PARA EL CALCULO DE PARTICIPACIONES DEL MES DE  
DICIEMBRE DE 2004**

CONCEPTO	MILES DE PESOS
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>59,591,200</b>
RENTA 1/	24,194,400
SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO	0
IVA	26,552,300
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS	0
ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	5,527,900
BEBIDAS ALCOHOLICAS	410,100
CERVEZA	972,900
TABACOS	1,083,800
AGUAS, REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS	71,200
TELECOMUNICACIONES	0
GASOLINAS	2,989,900
IMPORTACION	2,845,800
EXPORTACION	0
RENDIMIENTOS PETROLEROS	0
AUTOMOVILES NUEVOS	0
TENENCIA (AERONAVES) 2/	1,800
RECARGOS Y ACTUALIZACIONES	468,900
NO COMPRENDIDOS 2/ y 3/	100
<b>DERECHOS</b>	<b>24,870,800</b>
DERECHOS POR EXTRACCION DE PETROLEO	24,434,600
DERECHO ADICIONAL EXTRACCION PETROLEO	428,700
DERECHOS DE MINERIA 2/	7,500
<b>RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE BRUTA</b>	<b>84,462,000</b>
<b>MENOS :</b>	<b>1,021,962</b>
TENENCIA	0
AUTOMOVILES NUEVOS	0
ADICIONAL EXTRC. PETROLEO	428,700
20% BEBIDAS ALCOHOLICAS	82,020
20% CERVEZA	194,580
8% TABACOS LABRADOS	86,704
INCENTIVOS ECONOMICOS	211,124
6% LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS (PREMIOS)	18,834
<b>RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE NETA</b>	<b>83,440,038</b>

p/ Cifras preliminares.

<sup>1/</sup> Incluye el Impuesto al Activo.

<sup>2/</sup> Cifras estimadas con base a información preliminar.

<sup>3/</sup> Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2004: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

## CUADRO 2

**INFORMACION BASICA PARA CALCULAR LAS PARTICIPACIONES DE  
DICIEMBRE DE 2004**

CONCEPTOS		PESOS
1) RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE		83,440,038,000
2) FACTOR DE DISTRIBUCION DEL FONDO GENERAL	20%	
3) FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (1) X (2)		16,688,007,600
4) PRIMERA PARTE DEL FONDO GENERAL (3) X (45.17%)		7,537,973,033
5) SEGUNDA PARTE DEL FONDO GENERAL (3) X (45.17%)		7,537,973,033
6) TERCERA PARTE DEL FONDO GENERAL (3) X (9.66%)		1,612,061,534
7) FACTOR POR LA COORDINACION EN DERECHOS (POR CIENTO DE LA R.F.P.)	1.00%	
8) IMPORTE DE LA COORDINACION EN DERECHOS (1) X (1.00%)		834,400,380
9) FACTOR DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1.00%	
10) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (1) X (1.00%)		834,400,380
11) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL SIN COORD. (10) X (16.8%)		140,179,264
12) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL CON COORD. (10 x 83.2%)		694,221,116
13) RESERVA DE CONTINGENCIA (1) X (0.25%)		208,600,095
14) PARTICIPACION POR TABACOS		86,704,000
15) PARTICIPACION POR CERVEZA		194,580,000
16) PARTICIPACION POR BEBIDAS ALCOHOLICAS		82,020,000

## CUADRO 3

**CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LA PRIMERA  
PARTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2004**

ENTIDADES	POBLACION 2004 1/ (1)	COEFICIENTES DE PARTICIPACION 2= (1/Σ1)100
AGUASCALIENTES	1,027,856	0.985272
BAJA CALIFORNIA	3,025,765	2.900408
BAJA CALIFORNIA SUR	477,452	0.457671
CAMPECHE	737,889	0.707318
COAHUILA	2,416,285	2.316179
COLIMA	614,359	0.588906
CHIAPAS	4,280,878	4.103522
CHIHUAHUA	3,354,253	3.215287
DISTRITO FEDERAL	8,672,701	8.313392
DURANGO	1,453,905	1.393670
GUANAJUATO	4,901,647	4.698572
GUERRERO	3,233,313	3.099357
HIDALGO	2,349,323	2.251991
JALISCO	6,633,912	6.359070
MEXICO	14,861,890	14.246163
MICHOACAN	4,076,029	3.907159
MORELOS	1,688,915	1.618943
NAYARIT	934,930	0.896196
NUEVO LEON	4,124,773	3.953884
OAXACA	3,634,081	3.483521
PUEBLA	5,605,487	5.373252
QUERETARO	1,573,432	1.508245
QUINTANA ROO	1,093,608	1.048300
SAN LUIS POTOSI	2,383,561	2.284810
SINALOA	2,630,442	2.521463
SONORA	2,339,631	2.242700
TABASCO	2,033,639	1.949386
TAMAULIPAS	2,985,512	2.861822
TLAXCALA	1,042,423	0.999236
VERACRUZ	7,022,892	6.731934
YUCATAN	1,754,197	1.681521
ZACATECAS	1,357,074	1.300851
<b>TOTALES:</b>	<b>104,322,054</b>	<b>100.000000</b>

1/ Estimación 2004, tomada de las precisiones estadísticas de los indicadores estratégicos de empleo y desempleo de la población. Encuesta Nacional de Empleo, tercer trimestre de 2004.

INEGI, noviembre 2004.

COEFICIENTES PRELIMINARES

## CUADRO 4

**CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LA SEGUNDA PARTE  
DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2004**

ENTIDADES	COEFICIENTES	IMP. ESP.	IMP. ESP.	COEFICIENTE INTERMEDIO	COEFICIENTES
	DE 2003	ASIGNABLES 2003	ASIGNABLES 2002		DE PARTICIPACION
	(1)	(2)	(3)	4= $(1 \times 2)/3$	5= $(4/\sum 4)100$
AGUASCALIENTES	0.808964	1,787,317,289	2,005,898,112	0.720812	0.806060
BAJA CALIFORNIA	2.823200	5,815,135,407	6,550,230,460	2.506369	2.802789
BAJA CALIFORNIA SUR	0.534337	1,543,436,123	1,704,706,486	0.483787	0.541003
CAMPECHE	1.205834	1,045,885,445	1,277,105,763	0.987518	1.104308
COAHUILA	2.232664	4,528,794,389	5,102,375,486	1.981680	2.216047
COLIMA	0.459179	1,085,761,036	1,238,002,480	0.402712	0.450340
CHIAPAS	5.052781	2,810,479,866	3,062,679,649	4.636705	5.185073
CHIHUAHUA	2.644208	6,270,603,577	6,908,926,036	2.399907	2.683737
DISTRITO FEDERAL	14.512125	18,636,651,028	19,847,984,605	13.626442	15.237998
DURANGO	0.785561	2,070,546,605	2,532,686,870	0.642219	0.718172
GUANAJUATO	3.073584	6,027,769,457	6,658,555,936	2.782413	3.111480
GUERRERO	1.278696	2,778,687,076	2,967,053,046	1.197517	1.339143
HIDALGO	1.036236	2,535,901,251	3,008,784,382	0.873374	0.976665
JALISCO	6.528631	12,201,751,208	13,800,064,046	5.772490	6.455184
MEXICO	13.653185	14,981,023,143	17,035,355,264	12.006717	13.426713
MICHOACAN	1.609638	5,134,841,528	5,639,968,682	1.465476	1.638793
MORELOS	0.981978	2,030,183,522	2,264,567,525	0.880343	0.984458
NAYARIT	0.630942	1,246,426,259	1,465,063,311	0.536784	0.600267
NUEVO LEON	5.361594	9,666,139,294	10,982,858,475	4.718800	5.276878
OAXACA	1.237613	2,531,418,010	2,851,666,537	1.098626	1.228557
PUEBLA	2.906587	5,086,986,032	5,706,854,850	2.590879	2.897294
QUERETARO	1.848432	2,837,588,873	3,213,292,870	1.632310	1.825359
QUINTANA ROO	0.564652	2,318,560,016	2,257,004,348	0.580052	0.648653
SAN LUIS POTOSI	1.136361	3,099,837,043	3,635,072,048	0.969041	1.083647
SINALOA	2.389124	4,646,705,123	5,473,630,326	2.028188	2.268056
SONORA	2.873551	4,961,514,552	5,724,059,629	2.490744	2.785316
TABASCO	10.446907	3,107,147,120	3,579,179,314	9.069140	10.141718
TAMAULIPAS	2.611573	6,164,290,436	6,274,609,816	2.565657	2.869089
TLAXCALA	0.599395	1,005,048,881	1,184,748,350	0.508481	0.568617
VERACRUZ	6.709041	6,919,977,071	7,929,855,083	5.854636	6.547045
YUCATAN	0.913235	2,577,064,872	2,550,354,888	0.922799	1.031936
ZACATECAS	0.550188	1,858,425,832	2,080,431,532	0.491477	0.549602
<b>TOTALES:</b>	<b>100.000000</b>	<b>149,311,897,362</b>	<b>166,513,626,206</b>	<b>89.424094</b>	<b>100.000000</b>

**NOTAS:** CIFRAS DE ASIGNABLES A PESOS.  
COEFICIENTES PRELIMINARES

CUADRO 5

**CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LA  
TERCERA PARTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2004**

ENTIDADES	SUMA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA PARTES FGP	POBLACION 2004 1/	INVERSA	COEFICIENTES DE PARTICIPACION
	(Pesos) (1)	(2)	PER CAPITA (3=2/1)	4= (3/Σ3)100
AGUASCALIENTES	135,030,141	1,027,856	0.00761205	3.127915
BAJA CALIFORNIA	429,905,438	3,025,765	0.00703821	2.892116
BAJA CALIFORNIA SUR	75,279,777	477,452	0.00634237	2.606182
CAMPECHE	136,559,939	737,889	0.00540341	2.220348
COAHUILA	341,637,974	2,416,285	0.00707265	2.906266
COLIMA	78,338,088	614,359	0.00784240	3.222572
CHIAPAS	700,171,752	4,280,878	0.00611404	2.512359
CHIHUAHUA	444,666,787	3,354,253	0.00754330	3.099663
DISTRITO FEDERAL	1,775,297,434	8,672,701	0.00488521	2.007413
DURANGO	159,190,099	1,453,905	0.00913314	3.752955
GUANAJUATO	588,719,663	4,901,647	0.00832594	3.421266
GUERRERO	334,572,960	3,233,313	0.00966400	3.971095
HIDALGO	243,375,182	2,349,323	0.00965309	3.966613
JALISCO	965,934,970	6,633,912	0.00686787	2.822118
MEXICO	2,085,973,973	14,861,890	0.00712468	2.927646
MICHOACAN	418,052,415	4,076,029	0.00975004	4.006452
MORELOS	196,243,729	1,688,915	0.00860621	3.536433
NAYARIT	112,803,009	934,930	0.00828817	3.405743
NUEVO LEON	695,812,321	4,124,773	0.00592800	2.435911
OAXACA	355,195,204	3,634,081	0.01023122	4.204176
PUEBLA	623,431,524	5,605,487	0.00899134	3.694690
QUERETARO	251,286,133	1,573,432	0.00626152	2.572959
QUINTANA ROO	127,915,849	1,093,608	0.00854943	3.513102
SAN LUIS POTOSI	253,913,379	2,383,561	0.00938730	3.857395
SINALOA	361,032,644	2,630,442	0.00728588	2.993889
SONORA	379,010,512	2,339,631	0.00617300	2.536586
TABASCO	911,424,143	2,033,639	0.00223128	0.916868
TAMAULIPAS	431,994,584	2,985,512	0.00691099	2.839840
TLAXCALA	118,184,304	1,042,423	0.00882032	3.624412
VERACRUZ	1,000,965,876	7,022,892	0.00701612	2.883036
YUCATAN	204,539,626	1,754,197	0.00857632	3.524149
ZACATECAS	139,486,636	1,357,074	0.00972906	3.997830
<b>TOTALES:</b>	<b>15,075,946,066</b>	<b>104,322,054</b>	<b>0.24335854</b>	<b>100.000000</b>

FGP = Fondo General de Participaciones.

1/ Estimación 2004, tomada de las precisiones estadísticas de los indicadores estratégicos de empleo y desempleo de la población. Encuesta Nacional de Empleo, tercer trimestre de 2004. INEGI, noviembre 2004.

COEFICIENTES PRELIMINARES

## CUADRO 6

**CALCULO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACION DE LA COORDINACION EN  
DERECHOS QUE SE ADICIONA AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2004**

ENTIDADES	SUMA	COEFICIENTE DE PARTICIPACION 2= (1/Σ1)100
	PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA PARTES FGP (1)	
AGUASCALIENTES	185,454,057	1.111301
BAJA CALIFORNIA	476,528,123	2.855512
BAJA CALIFORNIA SUR	117,293,040	0.702858
CAMPECHE	172,353,322	1.032797
COAHUILA	388,488,778	2.327952
COLIMA	130,287,936	0.780728
CHIAPAS	740,672,523	4.438352
CHIHUAHUA	494,635,268	2.964016
DISTRITO FEDERAL	1,807,658,161	10.832079
DURANGO	219,690,047	1.316455
GUANAJUATO	643,872,583	3.858295
GUERRERO	398,589,461	2.388478
HIDALGO	307,319,427	1.841559
JALISCO	1,011,429,255	6.060815
MEXICO	2,133,169,428	12.782649
MICHOACAN	482,638,885	2.892130
MORELOS	253,253,202	1.517576
NAYARIT	167,705,675	1.004947
NUEVO LEON	735,080,699	4.404844
OAXACA	422,969,112	2.534569
PUEBLA	682,992,200	4.092713
QUERETARO	292,763,815	1.754337
QUINTANA ROO	184,549,211	1.105879
SAN LUIS POTOSI	316,096,957	1.894156
SINALOA	409,295,973	2.452635
SONORA	419,901,833	2.516189
TABASCO	926,204,617	5.550121
TAMAULIPAS	477,774,558	2.862981
TLAXCALA	176,612,060	1.058317
VERACRUZ	1,047,442,197	6.276616
YUCATAN	261,351,083	1.566101
ZACATECAS	203,934,117	1.222040
<b>TOTALES:</b>	<b>16,688,007,600</b>	<b>100.000000</b>

FGP = FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.

**NOTA:** CIFRAS A PESOS.

COEFICIENTES PRELIMINARES

## CUADRO 7

**RESARCIMIENTO DEL 80% DE LA RECAUDACION DE BASES ESPECIALES DE  
TRIBUTACION (BET) DE 1989, QUE SE ADICIONAN AL FONDO GENERAL DE  
PARTICIPACIONES DE DICIEMBRE DE 2004**

(PESOS)

<b>ENTIDADES</b>	<b>80% B.E.T. DE 1989</b>	<b>ACTUALIZACION A JUNIO DE 2004 d/ 8.315395101</b>	<b>ADICION DEL MES DE DICIEMBRE</b>
AGUASCALIENTES	788,208	6,554,261	546,188
BAJA CALIFORNIA	2,954,803	24,570,354	2,047,530
BAJA CALIFORNIA SUR	772,438	6,423,127	535,261
CAMPECHE	812,889	6,759,493	563,291
COAHUILA	2,247,592	18,689,616	1,557,468
COLIMA	323,808	2,692,591	224,383
CHIAPAS	7,283,222	60,562,869	5,046,906
CHIHUAHUA	8,146,362	67,740,219	5,645,018
DISTRITO FEDERAL	971,991	8,082,489	673,541
DURANGO	4,235,805	35,222,392	2,935,199
GUANAJUATO	2,563,631	21,317,605	1,776,467
GUERRERO	328,051	2,727,874	227,323
HIDALGO	271,544	2,257,996	188,166
JALISCO	9,576,691	79,633,969	6,636,164
MEXICO	218,256	1,814,885	151,240
MICHOACAN	2,455,046	20,414,677	1,701,223
MORELOS	451,987	3,758,450	313,204
NAYARIT	818,713	6,807,922	567,327
NUEVO LEON	3,047,369	25,340,077	2,111,673
OAXACA	610,250	5,074,470	422,872
PUEBLA	1,221,283	10,155,451	846,288
QUERETARO	1,435,730	11,938,662	994,889
QUINTANA ROO	53,930	448,449	37,371
SAN LUIS POTOSI	1,589,981	13,221,320	1,101,777
SINALOA	9,406,668	78,220,161	6,518,347
SONORA	11,431,317	95,055,917	7,921,326
TABASCO	2,462,672	20,478,091	1,706,508
TAMAULIPAS	1,967,010	16,356,465	1,363,039
TLAXCALA	17,902	148,862	12,405
VERACRUZ	9,805,475	81,536,399	6,794,700
YUCATAN	1,183,000	9,837,112	819,759
ZACATECAS	853,445	7,096,732	591,394
<b>TOTALES:</b>	<b>90,307,069</b>	<b>750,938,959</b>	<b>62,578,247</b>

d/ definitivo.

CUADRO 8

**INTEGRACION DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL MES DE  
DICIEMBRE DE 2004  
(PESOS)**

ENTIDADES	PRIMERA PARTE	SEGUNDA PARTE	TERCERA PARTE	COORDINACION EN DERECHOS	RESARCIMIENTO BET	TOTAL
AGUASCALIENTES	74,269,539	60,760,602	50,423,917	9,272,703	546,188	195,272,949
BAJA CALIFORNIA	218,631,958	211,273,480	46,622,685	23,826,406	2,047,530	502,402,058
BAJA CALIFORNIA SUR	34,499,132	40,780,645	42,013,263	5,864,652	535,261	123,692,953
CAMPECHE	53,317,464	83,242,475	35,793,383	8,617,666	563,291	181,534,279
COAHUILA	174,592,912	167,045,063	46,850,803	19,424,439	1,557,468	409,470,685
COLIMA	44,391,587	33,946,500	51,949,848	6,514,397	224,383	137,026,715
CHIAPAS	309,322,350	390,849,402	40,500,771	37,033,626	5,046,906	782,753,055
CHIHUAHUA	242,367,435	202,299,352	49,968,481	24,731,763	5,645,018	525,012,049
DISTRITO FEDERAL	626,661,226	1,148,636,208	32,360,727	90,382,908	673,541	1,898,714,610
DURANGO	105,054,456	54,135,643	60,499,947	10,984,502	2,935,199	233,609,749
GUANAJUATO	354,177,103	234,542,560	55,152,920	32,193,629	1,776,467	677,842,679
GUERRERO	233,628,703	100,944,257	64,016,501	19,929,473	227,323	418,746,256
HIDALGO	169,754,455	73,620,727	63,944,245	15,365,971	188,166	322,873,564
JALISCO	479,344,950	486,590,020	45,494,284	50,571,463	6,636,164	1,068,636,882
MEXICO	1,073,871,935	1,012,102,037	47,195,455	106,658,471	151,240	2,239,979,140
MICHOACAN	294,520,626	123,531,788	64,586,470	24,131,944	1,701,223	508,472,052
MORELOS	122,035,516	74,208,213	57,009,473	12,662,660	313,204	266,229,067
NAYARIT	67,555,007	45,248,002	54,902,666	8,385,284	567,327	176,658,286
NUEVO LEON	298,042,710	397,769,612	39,268,378	36,754,035	2,111,673	773,946,407
OAXACA	262,586,898	92,608,306	67,773,908	21,148,456	422,872	444,540,440
PUEBLA	405,034,297	218,397,227	59,560,675	34,149,610	846,288	717,988,097
QUERETARO	113,691,090	137,595,043	41,477,682	14,638,191	994,889	308,396,894
QUINTANA ROO	79,020,565	48,895,285	56,633,362	9,227,461	37,371	193,814,042
SAN LUIS POTOSI	172,228,382	81,684,997	62,183,578	15,804,848	1,101,777	333,003,581
SINALOA	190,067,202	170,965,442	48,263,330	20,464,799	6,518,347	436,279,119
SONORA	169,054,143	209,956,370	40,891,320	20,995,092	7,921,326	448,818,251
TABASCO	146,944,154	764,479,989	14,780,474	46,310,231	1,706,508	974,221,355
TAMAULIPAS	215,723,407	216,271,177	45,779,974	23,888,728	1,363,039	503,026,325
TLAXCALA	75,322,103	42,862,202	58,427,756	8,830,603	12,405	185,455,068
VERACRUZ	507,451,382	493,514,494	46,476,321	52,372,110	6,794,700	1,106,609,007
YUCATAN	126,752,582	77,787,044	56,811,457	13,067,554	819,759	275,238,397
ZACATECAS	98,057,763	41,428,873	64,447,482	10,196,706	591,394	214,722,218
<b>TOTALES:</b>	<b>7,537,973,033</b>	<b>7,537,973,033</b>	<b>1,612,061,534</b>	<b>834,400,380</b>	<b>62,578,247</b>	<b>17,584,986,227</b>

## CUADRO 9

## CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA 2004

ENTIDADES	COEFICIENTES 2003 (1)	RECAUDACION AGUA Y PREDIAL		COEFICIENTE DE	
		2003 (2)	2002 (3)	INTERMEDIO 4=((1 x 2)/3)	PARTICIPACION 5= (4/Σ4)100
	AGUASCALIENTES	3.070527	405,089,401	356,188,234	3.49208075
BAJA CALIFORNIA	0.968655	2,304,591,178	1,982,161,303	1.12622149	1.007171
BAJA CALIFORNIA SUR	0.627361	349,078,733	314,052,209	0.69733137	0.623618
CAMPECHE	1.104366	88,020,214	76,306,229	1.27389997	1.139238
COAHUILA	1.336997	987,579,122	893,637,859	1.47754526	1.321357
COLIMA	1.472653	228,849,735	196,849,458	1.71205047	1.531073
CHIAPAS	1.057536	301,072,818	276,286,531	1.15241009	1.030591
CHIHUAHUA	1.929807	1,878,382,276	1,707,170,895	2.12334672	1.898892
DISTRITO FEDERAL	19.570363	10,009,225,566	9,320,713,958	21.01600614	18.794444
DURANGO	2.437262	357,448,981	287,732,941	3.02779686	2.707734
GUANAJUATO	3.001432	1,680,045,787	1,544,143,286	3.26559300	2.920393
GUERRERO	1.184593	611,336,110	639,130,865	1.13307661	1.013301
HIDALGO	5.259238	342,717,999	299,873,797	6.01064661	5.375273
JALISCO	3.168441	2,541,881,151	2,574,135,885	3.12873979	2.798007
MEXICO	2.470000	3,982,362,479	3,469,629,108	2.83501092	2.535327
MICHOACAN	5.469983	634,837,347	555,068,216	6.25607747	5.594759
MORELOS	3.813796	361,471,364	396,818,126	3.47408072	3.106842
NAYARIT	2.350222	163,450,783	138,836,724	2.76688819	2.474406
NUEVO LEON	1.585191	2,911,612,342	2,943,419,747	1.56806063	1.402304
OAXACA	6.005178	190,198,377	161,721,273	7.06261569	6.316040
PUEBLA	5.560455	802,018,188	731,173,950	6.09921349	5.454477
QUERETARO	2.426576	857,381,436	622,594,435	3.34166371	2.988423
QUINTANA ROO	1.536809	977,128,090	803,454,787	1.86900303	1.671434
SAN LUIS POTOSI	2.939219	422,673,575	357,398,137	3.47604040	3.108595
SINALOA	1.055406	1,118,758,371	1,001,630,290	1.17882198	1.054211
SONORA	0.939090	1,205,985,407	1,083,465,099	1.04528420	0.934789
TABASCO	2.070896	129,505,216	112,248,681	2.38926508	2.136700
TAMAULIPAS	2.659469	1,469,418,177	1,328,953,967	2.94056233	2.629721
TLAXCALA	2.110276	88,797,850	82,664,604	2.26684660	2.027223
VERACRUZ	3.158098	1,215,398,795	1,012,727,882	3.79010828	3.389463
YUCATAN	3.743316	243,637,530	218,555,364	4.17291161	3.731801
ZACATECAS	3.916787	354,772,306	298,760,120	4.65111442	4.159454
<b>TOTALES:</b>	<b>100.000000</b>	<b>39,214,726,701</b>	<b>35,787,503,960</b>	<b>111.82031388</b>	<b>100.000000</b>

**NOTAS:** CIFRAS DE AGUA Y PREDIAL A PESOS.  
COEFICIENTES PRELIMINARES.

## CUADRO 10

**DISTRIBUCION E INTEGRACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
DE DICIEMBRE DE 2004  
(PESOS)**

<b>ENTIDADES</b>	<b>SIN COORDINACION</b>	<b>CON COORDINACION</b>	<b>TOTAL</b>
AGUASCALIENTES	4,377,714	21,680,105	26,057,819
BAJA CALIFORNIA	1,411,845	6,991,992	8,403,837
BAJA CALIFORNIA SUR	874,183	4,329,286	5,203,469
CAMPECHE	1,596,976	7,908,834	9,505,810
COAHUILA	1,852,268	9,173,138	11,025,406
COLIMA	2,146,247	10,629,031	12,775,278
CHIAPAS	1,444,675	7,154,580	8,599,255
CHIHUAHUA	2,661,852	13,182,508	15,844,360
DISTRITO FEDERAL	26,345,913	130,474,998	156,820,911
DURANGO	3,795,682	18,797,662	22,593,344
GUANAJUATO	4,093,786	20,273,987	24,367,773
GUERRERO	1,420,438	7,034,551	8,454,989
HIDALGO	7,535,017	37,316,277	44,851,294
JALISCO	3,922,225	19,424,353	23,346,578
MEXICO	3,554,003	17,600,777	21,154,780
MICHOACAN	7,842,692	38,840,001	46,682,693
MORELOS	4,355,149	21,568,355	25,923,503
NAYARIT	3,468,604	17,177,847	20,646,450
NUEVO LEON	1,965,739	9,735,090	11,700,829
OAXACA	8,853,778	43,847,283	52,701,061
PUEBLA	7,646,046	37,866,132	45,512,178
QUERETARO	4,189,149	20,746,262	24,935,411
QUINTANA ROO	2,343,004	11,603,450	13,946,454
SAN LUIS POTOSI	4,357,605	21,580,521	25,938,126
SINALOA	1,477,785	7,318,555	8,796,340
SONORA	1,310,381	6,489,504	7,799,885
TABASCO	2,995,211	14,833,425	17,828,636
TAMAULIPAS	3,686,324	18,256,079	21,942,402
TLAXCALA	2,841,746	14,073,407	16,915,153
VERACRUZ	4,751,324	23,530,369	28,281,693
YUCATAN	5,231,211	25,906,951	31,138,162
ZACATECAS	5,830,692	28,875,807	34,706,499
<b>TOTALES:</b>	<b>140,179,264</b>	<b>694,221,116</b>	<b>834,400,380</b>

## CUADRO 11

**PARTICIPACIONES DE DICIEMBRE DE 1990, ACTUALIZADAS CON EL INCREMENTO  
DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE UTILIZADA EN DICIEMBRE DE 2004  
(PESOS)**

ENTIDADES	PARTICIPACIONES	
	1990	1990 ACTUALIZADAS
AGUASCALIENTES	15,776,024	152,203,744
BAJA CALIFORNIA	53,120,715	512,497,428
BAJA CALIFORNIA SUR	11,170,681	107,772,369
CAMPECHE	17,812,770	171,853,839
COAHUILA	39,096,256	377,192,412
COLIMA	11,158,968	107,659,364
CHIAPAS	68,877,276	664,513,397
CHIHUAHUA	45,463,206	438,619,400
DISTRITO FEDERAL	333,234,660	3,214,977,548
DURANGO	20,159,430	194,493,919
GUANAJUATO	46,943,782	452,903,684
GUERRERO	28,937,342	279,181,358
HIDALGO	22,052,358	212,756,488
JALISCO	90,948,955	877,456,290
MEXICO	152,726,960	1,473,477,421
MICHOACAN	34,111,745	329,102,904
MORELOS	20,982,262	202,432,428
NAYARIT	16,279,274	157,058,994
NUEVO LEON	81,071,712	782,162,737
OAXACA	26,972,780	260,227,679
PUEBLA	46,219,110	445,912,202
QUERETARO	20,376,362	196,586,833
QUINTANA ROO	10,491,556	101,220,314
SAN LUIS POTOSI	24,512,397	236,490,424
SINALOA	46,184,784	445,581,032
SONORA	60,221,052	580,999,978
TABASCO	101,751,870	981,680,530
TAMAULIPAS	45,089,099	435,010,095
TLAXCALA	13,236,642	127,704,324
VERACRUZ	100,744,118	971,957,951
YUCATAN	21,439,881	206,847,439
ZACATECAS	18,030,157	173,951,143
<b>TOTALES:</b>	<b>1,645,194,184</b>	<b>15,872,485,665</b>

INDICE DE ACTUALIZACION

9.647788583

RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE DE DICIEMBRE DE 1990

8,648,618,000

## CUADRO 12

**CALCULO Y DISTRIBUCION DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA  
DE DICIEMBRE DE 2004  
(PESOS)**

ENTIDADES	PARTICIPACIONES		DIFERENCIA (3=1-2)	RESERVA DE CONTINGENCIA (4)	90% RESERVA DE CONTINGENCIA (5)	COEFICIENTE EFECTIVO (6)
	DICIEMBRE DE 1990 ACTUALIZADAS (1)	DE DICIEMBRE DE 2004 (2)				
AGUASCALIENTES	152,203,744	221,330,768	(69,127,023)		0	
BAJA CALIFORNIA	512,497,428	510,805,895	1,691,533	1,691,533	1,522,380	2.773197
BAJA CALIFORNIA SUR	107,772,369	128,896,422	(21,124,053)		0	
CAMPECHE	171,853,839	191,040,088	(19,186,249)		0	
COAHUILA	377,192,412	420,496,090	(43,303,678)		0	
COLIMA	107,659,364	149,801,993	(42,142,629)		0	
CHIAPAS	664,513,397	791,352,310	(126,838,913)		0	
CHIHUAHUA	438,619,400	540,856,409	(102,237,010)		0	
DISTRITO FEDERAL	3,214,977,548	2,055,535,521	1,159,442,027	82,021,146	73,819,032	11.159631
DURANGO	194,493,919	256,203,093	(61,709,174)		0	
GUANAJUATO	452,903,684	702,210,452	(249,306,768)		0	
GUERRERO	279,181,358	427,201,246	(148,019,888)		0	
HIDALGO	212,756,488	367,724,859	(154,968,371)		0	
JALISCO	877,456,290	1,091,983,459	(214,527,170)		0	
MEXICO	1,473,477,421	2,261,133,920	(787,656,499)		0	
MICHOACAN	329,102,904	555,154,746	(226,051,842)		0	
MORELOS	202,432,428	292,152,570	(89,720,142)		0	
NAYARIT	157,058,994	197,304,736	(40,245,742)		0	
NUEVO LEON	782,162,737	785,647,236	(3,484,499)		0	
OAXACA	260,227,679	497,241,502	(237,013,823)		0	
PUEBLA	445,912,202	763,500,275	(317,588,074)		0	
QUERETARO	196,586,833	333,332,305	(136,745,472)		0	
QUINTANA ROO	101,220,314	207,760,496	(106,540,182)		0	
SAN LUIS POTOSI	236,490,424	358,941,708	(122,451,284)		0	
SINALOA	445,581,032	445,075,459	505,573	505,573	455,016	2.416342
SONORA	580,999,978	456,618,135	124,381,843	124,381,843	111,943,659	2.479008
TABASCO	981,680,530	992,049,991	(10,369,462)		0	
TAMAULIPAS	435,010,095	524,968,727	(89,958,633)		0	
TLAXCALA	127,704,324	202,370,221	(74,665,897)		0	
VERACRUZ	971,957,951	1,134,890,700	(162,932,748)		0	
YUCATAN	206,847,439	306,376,559	(99,529,119)		0	
ZACATECAS	173,951,143	249,428,717	(75,477,574)		0	
<b>TOTALES:</b>	<b>15,872,485,665</b>	<b>18,419,386,607</b>	<b>(2,546,900,941)</b>	<b>208,600,095</b>	<b>187,740,086</b>	

CUADRO 13

**ASIGNABLES DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS  
DEL EJERCICIO DE 2003  
(PESOS)**

ENTIDADES	BEBIDAS		TABACOS	TOTAL
	ALCOHOLICAS	CERVEZA	LABRADOS	
AGUASCALIENTES	93,494,584	196,428,980	207,118,494	497,042,059
BAJA CALIFORNIA	228,256,043	887,956,323	633,155,703	1,749,368,070
BAJA CALIFORNIA SUR	58,658,873	213,448,550	107,259,088	379,366,511
CAMPECHE	16,732,128	177,672,290	35,159,399	229,563,816
COAHUILA	153,867,443	708,215,006	470,602,457	1,332,684,906
COLIMA	40,866,370	172,467,842	55,376,843	268,711,054
CHIAPAS	56,325,581	671,750,524	150,873,220	878,949,325
CHIHUAHUA	167,313,910	1,041,563,417	572,127,214	1,781,004,541
DISTRITO FEDERAL	2,432,736,602	635,762,885	2,136,055,088	5,204,554,575
DURANGO	32,466,222	210,502,105	161,289,603	404,257,930
GUANAJUATO	261,278,797	791,479,509	573,397,676	1,626,155,982
GUERRERO	110,042,287	533,052,915	212,004,458	855,099,660
HIDALGO	48,444,234	245,260,880	144,321,871	438,026,985
JALISCO	1,276,146,209	1,205,174,493	1,144,033,464	3,625,354,166
MEXICO	1,570,031,894	1,105,378,163	1,002,529,346	3,677,939,403
MICHOACAN	437,803,219	692,361,700	503,651,952	1,633,816,870
MORELOS	82,392,979	264,500,165	185,510,500	532,403,644
NAYARIT	16,524,557	215,790,068	98,373,807	330,688,432
NUEVO LEON	284,191,397	1,540,970,508	808,440,234	2,633,602,139
OAXACA	48,747,643	541,022,570	118,208,727	707,978,940
PUEBLA	405,400,811	472,271,924	380,089,530	1,257,762,265
QUERETARO	113,856,349	229,253,986	193,512,958	536,623,293
QUINTANA ROO	193,092,409	494,002,410	139,021,156	826,115,975
SAN LUIS POTOSI	66,660,806	446,143,121	246,215,435	759,019,362
SINALOA	67,660,911	720,862,362	365,646,917	1,154,170,189
SONORA	54,043,199	763,608,641	467,905,869	1,285,557,710
TABASCO	56,552,590	421,048,372	125,242,965	602,843,927
TAMAULIPAS	103,945,864	928,699,041	445,075,534	1,477,720,439
TLAXCALA	34,684,964	70,751,714	37,870,898	143,307,576
VERACRUZ	226,886,841	1,017,118,176	458,784,317	1,702,789,334
YUCATAN	112,508,523	396,346,027	134,669,188	643,523,738
ZACATECAS	28,349,086	248,463,198	154,336,141	431,148,424
<b>TOTALES:</b>	<b>8,879,963,325</b>	<b>18,259,327,864</b>	<b>12,467,860,051</b>	<b>39,607,151,240</b>

**NOTA:** Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2003, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

CIFRAS PRELIMINARES.

## CUADRO 14

**COEFICIENTES DE LAS PARTICIPACIONES ESPECIFICAS EN EL  
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DE 2004**

<b>ENTIDADES</b>	<b>TABACOS LABRADOS (8%)</b>	<b>CERVEZA (20%)</b>	<b>BEBIDAS ALCOHOLICAS (20%)</b>
AGUASCALIENTES	1.661219	1.075773	1.052871
BAJA CALIFORNIA	5.078303	4.863029	2.570462
BAJA CALIFORNIA SUR	0.860285	1.168984	0.660576
CAMPECHE	0.282000	0.973049	0.188426
COAHUILA	3.774525	3.878648	1.732749
COLIMA	0.444157	0.944546	0.460209
CHIAPAS	1.210097	3.678944	0.634300
CHIHUAHUA	4.588816	5.704281	1.884173
DISTRITO FEDERAL	17.132492	3.481853	27.395796
DURANGO	1.293643	1.152847	0.365612
GUANAJUATO	4.599006	4.334659	2.942341
GUERRERO	1.700408	2.919346	1.239220
HIDALGO	1.157551	1.343209	0.545545
JALISCO	9.175861	6.600322	14.371075
MEXICO	8.040910	6.053772	17.680612
MICHOACAN	4.039602	3.791825	4.930237
MORELOS	1.487910	1.448576	0.927853
NAYARIT	0.789019	1.181807	0.186088
NUEVO LEON	6.484194	8.439361	3.200367
OAXACA	0.948108	2.962993	0.548962
PUEBLA	3.048555	2.586469	4.565343
QUERETARO	1.552094	1.255544	1.282171
QUINTANA ROO	1.115036	2.705480	2.174473
SAN LUIS POTOSI	1.974801	2.443371	0.750688
SINALOA	2.932716	3.947913	0.761950
SONORA	3.752896	4.182019	0.608597
TABASCO	1.004527	2.305936	0.636856
TAMAULIPAS	3.569783	5.086162	1.170566
TLAXCALA	0.303748	0.387483	0.390598
VERACRUZ	3.679736	5.570403	2.555043
YUCATAN	1.080131	2.170650	1.266993
ZACATECAS	1.237872	1.360747	0.319248
<b>TOTALES:</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>

**NOTA:** COEFICIENTES PRELIMINARES.

CUADRO 15

**PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS  
DE DICIEMBRE DE 2004  
(PESOS)**

<b>ENTIDADES</b>	<b>TABACOS LABRADOS</b>	<b>CERVEZA</b>	<b>BEBIDAS ALCOHOLICAS</b>	<b>TOTAL</b>
AGUASCALIENTES	1,440,344	2,093,240	863,565	4,397,148
BAJA CALIFORNIA	4,403,092	9,462,481	2,108,293	15,973,865
BAJA CALIFORNIA SUR	745,901	2,274,608	541,804	3,562,314
CAMPECHE	244,506	1,893,360	154,547	2,292,412
COAHUILA	3,272,664	7,547,073	1,421,200	12,240,937
COLIMA	385,102	1,837,899	377,463	2,600,463
CHIAPAS	1,049,203	7,158,490	520,253	8,727,945
CHIHUAHUA	3,978,687	11,099,390	1,545,399	16,623,477
DISTRITO FEDERAL	14,854,556	6,774,989	22,470,032	44,099,576
DURANGO	1,121,640	2,243,210	299,875	3,664,725
GUANAJUATO	3,987,522	8,434,379	2,413,308	14,835,209
GUERRERO	1,474,322	5,680,463	1,016,408	8,171,193
HIDALGO	1,003,643	2,613,615	447,456	4,064,715
JALISCO	7,955,838	12,842,907	11,787,156	32,585,901
MEXICO	6,971,790	11,779,430	14,501,638	33,252,859
MICHOACAN	3,502,497	7,378,132	4,043,780	14,924,409
MORELOS	1,290,077	2,818,638	761,025	4,869,740
NAYARIT	684,111	2,299,561	152,629	3,136,301
NUEVO LEON	5,622,056	16,421,308	2,624,941	24,668,304
OAXACA	822,047	5,765,391	450,259	7,037,697
PUEBLA	2,643,219	5,032,752	3,744,495	11,420,466
QUERETARO	1,345,728	2,443,038	1,051,637	4,840,403
QUINTANA ROO	966,781	5,264,322	1,783,503	8,014,606
SAN LUIS POTOSI	1,712,232	4,754,311	615,714	7,082,257
SINALOA	2,542,782	7,681,849	624,952	10,849,583
SONORA	3,253,911	8,137,373	499,171	11,890,456
TABASCO	870,965	4,486,890	522,349	5,880,204
TAMAULIPAS	3,095,145	9,896,655	960,099	13,951,898
TLAXCALA	263,362	753,964	320,369	1,337,694
VERACRUZ	3,190,478	10,838,890	2,095,646	16,125,015
YUCATAN	936,517	4,223,650	1,039,188	6,199,354
ZACATECAS	1,073,284	2,647,741	261,847	3,982,872
<b>TOTALES:</b>	<b>86,704,000</b>	<b>194,580,000</b>	<b>82,020,000</b>	<b>363,304,000</b>

## CUADRO 16

**PARTICIPACIONES PROVISIONALES Y 90% DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA  
DE DICIEMBRE DE 2004  
(PESOS)**

<b>ENTIDADES</b>	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>90% DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA</b>	<b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS</b>	<b>TOTAL</b>
AGUASCALIENTES	195,272,949	26,057,819	0	4,397,148	225,727,916
BAJA CALIFORNIA	502,402,058	8,403,837	1,522,380	15,973,865	528,302,140
BAJA CALIFORNIA SUR	123,692,953	5,203,469	0	3,562,314	132,458,735
CAMPECHE	181,534,279	9,505,810	0	2,292,412	193,332,500
COAHUILA	409,470,685	11,025,406	0	12,240,937	432,737,027
COLIMA	137,026,715	12,775,278	0	2,600,463	152,402,456
CHIAPAS	782,753,055	8,599,255	0	8,727,945	800,080,255
CHIHUAHUA	525,012,049	15,844,360	0	16,623,477	557,479,886
DISTRITO FEDERAL	1,898,714,610	156,820,911	73,819,032	44,099,576	2,173,454,129
DURANGO	233,609,749	22,593,344	0	3,664,725	259,867,818
GUANAJUATO	677,842,679	24,367,773	0	14,835,209	717,045,661
GUERRERO	418,746,256	8,454,989	0	8,171,193	435,372,439
HIDALGO	322,873,564	44,851,294	0	4,064,715	371,789,574
JALISCO	1,068,636,882	23,346,578	0	32,585,901	1,124,569,361
MEXICO	2,239,979,140	21,154,780	0	33,252,859	2,294,386,779
MICHOACAN	508,472,052	46,682,693	0	14,924,409	570,079,155
MORELOS	266,229,067	25,923,503	0	4,869,740	297,022,310
NAYARIT	176,658,286	20,646,450	0	3,136,301	200,441,037
NUEVO LEON	773,946,407	11,700,829	0	24,668,304	810,315,540
OAXACA	444,540,440	52,701,061	0	7,037,697	504,279,199
PUEBLA	717,988,097	45,512,178	0	11,420,466	774,920,741
QUERETARO	308,396,894	24,935,411	0	4,840,403	338,172,708
QUINTANA ROO	193,814,042	13,946,454	0	8,014,606	215,775,102
SAN LUIS POTOSI	333,003,581	25,938,126	0	7,082,257	366,023,965
SINALOA	436,279,119	8,796,340	455,016	10,849,583	456,380,057
SONORA	448,818,251	7,799,885	111,943,659	11,890,456	580,452,250
TABASCO	974,221,355	17,828,636	0	5,880,204	997,930,195
TAMAULIPAS	503,026,325	21,942,402	0	13,951,898	538,920,625
TLAXCALA	185,455,068	16,915,153	0	1,337,694	203,707,914
VERACRUZ	1,106,609,007	28,281,693	0	16,125,015	1,151,015,714
YUCATAN	275,238,397	31,138,162	0	6,199,354	312,575,913
ZACATECAS	214,722,218	34,706,499	0	3,982,872	253,411,589
<b>TOTALES:</b>	<b>17,584,986,227</b>	<b>834,400,380</b>	<b>187,740,086</b>	<b>363,304,000</b>	<b>18,970,430,692</b>

CUADRO 17

**DETERMINACION DE LOS COEFICIENTES DE LAS PARTICIPACIONES POR EL 0.136% DE LA RECAUDACION  
FEDERAL PARTICIPABLE PARA EL EJERCICIO DE 2004**

ENTIDADES	RECAUDACION			COEFICIENTE INTERMEDIO (4=(1x2)/3)	COEFICIENTE DE PARTICIPACION 5=(4/Σ4)100
	COEFICIENTE 2003 (1)	AGUA Y PREDIAL 2003 (2)	AGUA Y PREDIAL 2002 (3)		
<b>BAJA CALIFORNIA</b>					
Ensenada, B.C.	0.083083	233,329,014	215,018,456	0.090158	0.077546
Mexicali, B.C.	1.437073	695,210,125	618,135,691	1.616260	1.390160
Tecate, B.C.	0.460428	95,678,256	75,074,528	0.586789	0.504703
Tijuana, B.C.	1.756588	1,251,397,114	1,048,393,543	2.096721	1.803408
<b>BAJA CALIFORNIA SUR</b>					
La Paz, B.C.S.	0.008339	125,493,523	108,005,925	0.009689	0.008334
<b>CAMPECHE</b>					
Cd. del Carmen, Camp.	0.211253	45,959,270	39,770,957	0.244124	0.209973
<b>CHIAPAS</b>					
Suchiate, Chis.	0.201711	1,388,835	1,251,211	0.223898	0.192577
<b>CHIHUAHUA</b>					
Ascensión, Chih.	0.008461	5,385,736	3,043,414	0.014972	0.012878
Cd. Juárez, Chih.	4.238421	919,748,893	854,191,368	4.563711	3.925289
Ojinaga, Chih.	0.072704	13,871,277	11,410,708	0.088381	0.076018
<b>COAHUILA</b>					
Cd. Acuña, Coah.	0.236341	60,025,425	51,975,888	0.272943	0.234760
Piedras Negras, Coah.	2.489043	70,288,320	66,150,997	2.644717	2.274745
<b>COLIMA</b>					
Manzanillo, Col.	1.385759	90,056,843	60,713,103	2.055521	1.767972
<b>GUERRERO</b>					
Acapulco, Gro.	0.123954	435,139,336	476,095,496	0.113291	0.097443
<b>MICHOACAN</b>					
Lázaro Cárdenas, Mich.	2.782624	37,512,550	31,062,687	3.360409	2.890318
<b>NUEVO LEON</b>					
Anáhuac, N.L.	1.495418	4,509,189	4,047,645	1.665937	1.432888
<b>OAXACA</b>					
Salina Cruz, Oax.	0.127791	15,290,312	11,730,395	0.166572	0.143270
<b>QUINTANA ROO</b>					
Benito Juárez, Q. Roo	0.120488	604,062,289	461,147,929	0.157829	0.135750
O. P. Blanco, Q. Roo	0.256832	62,665,496	47,136,086	0.341447	0.293682
<b>SINALOA</b>					
Mazatlán, Sin.	0.193661	278,292,387	225,997,847	0.238474	0.205113
<b>SONORA</b>					
Agua Prieta, Son.	0.197317	43,714,446	38,099,466	0.226397	0.194726
Guaymas, Son.	0.025930	87,203,602	77,686,590	0.029107	0.025035
Naco, Son.	0.110659	2,380,713	2,133,761	0.123466	0.106194
Nogales, Son.	4.360024	103,234,026	106,805,120	4.214244	3.624709
P.E. Calles (Sonoita), Son.	0.048064	5,297,086	7,897,103	0.032240	0.027730
San Luis R.C., Son.	0.111383	89,107,205	77,660,134	0.127801	0.109923
<b>TAMAULIPAS</b>					
Altamira, Tamps.	6.600696	81,774,163	68,916,659	7.832161	6.736511
Cd. Camargo, Tamps.	0.083034	6,531,618	5,229,201	0.103715	0.089207
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.391418	14,829,791	10,387,225	0.558826	0.480651
Cd. Madero, Tamps.	1.442993	90,008,066	89,082,975	1.457978	1.254020
Matamoros, Tamps.	6.397581	233,850,414	216,893,722	6.897742	5.932809
Nuevo Laredo, Tamps.	49.978521	208,998,604	171,122,549	61.040705	52.501656
Reynosa, Tamps.	3.747880	338,525,983	304,175,017	4.171134	3.587630
Río Bravo, Tamps.	0.134495	40,300,620	47,950,398	0.113038	0.097225
Tampico, Tamps.	1.982930	198,551,250	184,132,306	2.138208	1.839092
<b>VERACRUZ</b>					
Coatzacoalcos, Ver.	0.243409	100,960,727	98,104,765	0.250495	0.215453
Tuxpan, Ver.	0.604334	30,240,851	24,108,924	0.758042	0.651999
Veracruz, Ver.	5.281058	235,911,542	248,510,197	5.013326	4.312006
<b>YUCATAN</b>					
Progreso, Yuc.	0.568302	16,063,646	14,632,776	0.623873	0.536599
<b>TOTAL</b>	<b>100.000000</b>	<b>6,972,788,543</b>	<b>6,203,882,762</b>	<b>116.264343</b>	<b>100.000000</b>

COEFICIENTES PRELIMINARES.

NOTA: LAS CIFRAS DE RECAUDACION DE AGUA Y PREDIAL SE PRESENTAN A PESOS.

**CUADRO 18**

**PARTICIPACIONES PROVISIONALES POR EL 0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL  
PARTICIPABLE CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE DE 2004  
(PESOS)**

ENTIDADES	COEFICIENTE	PARTICIPACION	PARTICIPACION POR ESTADO
<b>BAJA CALIFORNIA</b>			<b>4,284,738</b>
Ensenada, B.C.	0.077546	87,998	
Mexicali, B.C.	1.390160	1,577,532	
Tecate, B.C.	0.504703	572,729	
Tijuana, B.C.	1.803408	2,046,480	
<b>BAJA CALIFORNIA SUR</b>			<b>9,457</b>
La Paz, B.C.S.	0.008334	9,457	
<b>CAMPECHE</b>			<b>238,274</b>
Cd. del Carmen, Camp.	0.209973	238,274	
<b>CHIAPAS</b>			<b>218,533</b>
Suchiate, Chis.	0.192577	218,533	
<b>CHIHUAHUA</b>			<b>4,555,234</b>
Ascensión, Chih.	0.012878	14,614	
Cd. Juárez, Chih.	3.925289	4,454,357	
Ojinaga, Chih.	0.076018	86,264	
<b>COAHUILA</b>			<b>2,847,747</b>
Cd. Acuña, Coah.	0.234760	266,403	
Piedras Negras, Coah.	2.274745	2,581,345	
<b>COLIMA</b>			<b>2,006,267</b>
Manzanillo, Col.	1.767972	2,006,267	
<b>GUERRERO</b>			<b>110,577</b>
Acapulco, Gro.	0.097443	110,577	
<b>MICHOACAN</b>			<b>3,279,888</b>
Lázaro Cárdenas, Mich.	2.890318	3,279,888	
<b>NUEVO LEON</b>			<b>1,626,019</b>
Anáhuac, N.L.	1.432888	1,626,019	
<b>OAXACA</b>			<b>162,581</b>
Salina Cruz, Oax.	0.143270	162,581	
<b>QUINTANA ROO</b>			<b>487,313</b>
Benito Juárez, Q. Roo	0.135750	154,047	
O.P. Blanco, Q. Roo	0.293682	333,266	
<b>SINALOA</b>			<b>232,759</b>
Mazatlán, Sin.	0.205113	232,759	
<b>SONORA</b>			<b>4,639,359</b>
Agua Prieta, Son.	0.194726	220,972	
Guaymas, Son.	0.025035	28,409	
Naco, Son.	0.106194	120,508	
Nogales, Son.	3.624709	4,113,263	
P.E. Calles (Sonoita), Son.	0.027730	31,467	
San Luis R.C., Son.	0.109923	124,739	
<b>TAMAULIPAS</b>			<b>82,293,213</b>
Altamira, Tamps.	6.736511	7,644,489	
Cd. Camargo, Tamps.	0.089207	101,230	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.480651	545,436	
Cd. Madero, Tamps.	1.254020	1,423,042	
Matamoros, Tamps.	5.932809	6,732,460	
Nuevo Laredo, Tamps.	52.501656	59,578,066	
Reynosa, Tamps.	3.587630	4,071,187	
Río Bravo, Tamps.	0.097225	110,330	
Tampico, Tamps.	1.839092	2,086,973	
<b>VERACRUZ</b>			<b>5,877,568</b>
Coatzacoalcos, Ver.	0.215453	244,492	
Tuxpan, Ver.	0.651999	739,878	
Veracruz, Ver.	4.312006	4,893,198	
<b>YUCATAN</b>			<b>608,924</b>
Progreso, Yuc.	0.536599	608,924	
<b>TOTAL</b>	<b>100.000000</b>	<b>113,478,452</b>	<b>113,478,452</b>

**RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE (RFP)**  
**0.136% DE LA R.F.P.**

83,440,038,000  
**113,478,452**

CUADRO 19

**CALCULO Y DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES POR EL 3.17% DEL DERECHO ADICIONAL  
SOBRE LA EXTRACCION DE PETROLEO DE NOVIEMBRE DE 2004  
(PESOS)**

MUNICIPIOS	IMPORTE DEL CRUDO EXPORTADO (a) (1)	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION (2=1/Σ1)	DERECHO ADICIONAL DE EXTRACCION (3)	3.17% DERECHO ADICIONAL DE EXTRACCION (4=3 x 0.0317)	PARTICIPACION (5=2 x 4)
CAMPECHE, CAMP.	227,898,145	0.11933685			1,621,763
CD. DEL CARMEN, CAMP.	911,592,580	0.47734740			6,487,051
CD. MADERO, TAMPS.	11,734,602	0.00614472			83,505
COATZACOALCOS, VER.	246,222,894	0.12893244			1,752,165
PARAISO, TAB.	473,130,648	0.24775068			3,366,880
SALINA CRUZ, OAX.	39,125,845	0.02048790			278,426
REYNOSA, TAMPS.	0	0.00000000			0
<b>TOTAL</b>	<b>1,909,704,715</b>	<b>1.00000000</b>	<b>428,700,000</b>	<b>13,589,790</b>	<b>13,589,790</b>

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 17 de diciembre de 2004.

**Artículo Segundo.-** Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el artículo primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal de 2004.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de enero de 2005.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FORMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASI COMO EL MONTO, ESTIMADOS, QUE RECIBIRA CADA ENTIDAD FEDERATIVA DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, POR EL EJERCICIO FISCAL 2005.

**Primero.-** En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3o. penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los porcentajes y los montos, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, durante el ejercicio fiscal de 2005.

ENTIDAD FEDERATIVA	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
AGUASCALIENTES	1.110485	2,527,085,736	3.122939	337,242,201
BAJA CALIFORNIA	2.856938	6,501,420,671	1.007171	108,763,068
BAJA CALIFORNIA SUR	0.703380	1,600,654,759	0.623618	67,343,679
CAMPECHE	1.032343	2,349,262,267	1.139238	123,024,884
COAHUILA	2.328503	5,298,880,744	1.321357	142,691,607
COLIMA	0.779282	1,773,381,673	1.531073	165,338,579
CHIAPAS	4.450771	10,128,440,854	1.030591	111,292,191
CHIHUAHUA	2.984756	6,792,290,598	1.898892	205,058,867
DISTRITO FEDERAL	10.798673	24,574,108,171	18.794444	2,029,587,710
DURANGO	1.328008	3,022,095,057	2.707734	292,404,715
GUANAJUATO	3.854804	8,772,223,791	2.920393	315,369,503
GUERRERO	2.381544	5,419,583,552	1.013301	109,425,090
HIDALGO	1.836282	4,178,754,041	5.375273	580,468,735
JALISCO	6.076374	13,827,761,981	2.798007	302,153,120
MEXICO	12.739705	28,991,238,751	2.535327	273,786,717
MICHOACAN	2.891536	6,580,152,389	5.594759	604,170,833
MORELOS	1.514093	3,445,561,646	3.106842	335,503,876
NAYARIT	1.004610	2,286,151,915	2.474406	267,207,871
NUEVO LEON	4.401316	10,015,898,374	1.402304	151,432,987
OAXACA	2.528204	5,753,333,314	6.316040	682,060,992
PUEBLA	4.083329	9,292,268,764	5.454477	589,021,941
QUERETARO	1.753773	3,990,991,747	2.988423	322,715,912
QUINTANA ROO	1.102297	2,508,453,049	1.671434	180,496,026
SAN LUIS POTOSI	1.893699	4,309,415,603	3.108595	335,693,130
SINALOA	2.479905	5,643,421,307	1.054211	113,842,877
SONORA	2.550918	5,805,023,323	0.934789	100,946,676
TABASCO	5.540454	12,608,189,764	2.136700	230,739,514
TAMAULIPAS	2.860636	6,509,835,931	2.629721	283,980,178
TLAXCALA	1.054761	2,400,277,836	2.027223	218,917,142
VERACRUZ	6.292304	14,319,144,976	3.389463	366,023,741
YUCATAN	1.565224	3,561,918,092	3.731801	402,992,370
ZACATECAS	1.221091	2,778,789,059	4.159454	449,174,053
<b>TOTALES:</b>	<b>100.000000</b>	<b>227,566,009,736</b>	<b>100.000000</b>	<b>10,798,870,787</b>

Las estimaciones de participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, se realizaron considerando la recaudación federal participable para el año 2005, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

Es importante destacar, que para efectos del cálculo de participaciones, se consideró la recaudación federal participable preliminar de diciembre de 2004 y la estimación de enero a noviembre de 2005, así como la estimación de los ajustes tercero y definitivo de 2004 y el primero y segundo de 2005, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, la distribución por entidades federativas de dichas estimaciones, se realizó considerando los coeficientes aplicados en el mes de diciembre de 2004. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2005, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que se cuente con la información correspondiente y se aplicarán retroactivamente a partir de enero del presente ejercicio fiscal.

El total de participaciones por estos fondos, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, por el cambio de los coeficientes de participación, por la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) de conformidad con el segundo párrafo de la fracción I del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia por los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2004. Motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

**Segundo.-** Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, se da a conocer el calendario de entrega de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2005:

**CALENDARIO DE ENTREGA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2005**

MES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
ENERO	25	31
FEBRERO	25	28
MARZO	25	31
ABRIL	25	29
MAYO	25	31
JUNIO	27	30
JULIO	25	29
AGOSTO	25	31
SEPTIEMBRE	26	30
OCTUBRE	25	31
NOVIEMBRE	25	30
DICIEMBRE	26	28

**Tercero.-** En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3o. penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer las fórmulas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, para el ejercicio fiscal de 2005, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo General de Participaciones se constituye con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la Federación, más el 1% de la recaudación federal participable, que corresponde a las entidades federativas coordinadas en materia de derechos y a sus municipios, más el 80% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, desde el sexto mes de 1989 hasta el sexto mes del ejercicio en el que se efectúe la distribución.

El cálculo del Fondo General de Participaciones, se efectúa conforme a los artículos 2o., 3o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal. El fondo señalado equivale al 20% de la recaudación federal participable, porcentaje que se desagrega en tres partes para su distribución: la primera parte significa el 45.17% y se distribuye en proporción directa al número de habitantes que tenga cada entidad federativa en el ejercicio de que se trate; la segunda parte representa el 45.17% y su distribución se hace en los términos del artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal; la tercera parte equivale al 9.66% y se distribuye en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada entidad federativa, en la suma de las participaciones de la primera y segunda partes de este Fondo, en el ejercicio de que se trate.

El 1% de la recaudación federal participable, que corresponde a las entidades coordinadas con la Federación en materia de derechos de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, es distribuido entre las entidades federativas con el coeficiente efectivo del Fondo General de Participaciones que les corresponda y se calcula conforme a la fórmula que establece el sexto párrafo del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Fondo de Fomento Municipal, se integra con el 1% de la recaudación federal participable, de cuyo porcentaje, el 16.8% corresponde a todas las entidades federativas y el 83.2% sólo a las que estén coordinadas con la Federación en materia de derechos. Su distribución se efectúa mediante la aplicación de un coeficiente que proviene de la aplicación de la fórmula del artículo 2o.-A fracción III y conforme a los artículos 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Cuarto.-** En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3o. penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer las variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, del ejercicio fiscal de 2005. Dichas variables son los coeficientes de participación aplicados en el mes de diciembre de 2004, los cuales se determinaron conforme a los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del Fondo General de Participaciones; de la coordinación en derechos que se adiciona a este Fondo, y del Fondo de Fomento Municipal, con los cuales se efectuó la estimación de las participaciones para 2005, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, son los correspondientes al mes de diciembre de 2004. Dichos coeficientes se presentan en los cuadros siguientes:

- Cuadro 1. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del Fondo General de Participaciones para 2004, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del Fondo General de Participaciones para 2004, conforme a los artículos 2o. y 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del Fondo General de Participaciones para 2004, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo del coeficiente de participación de la coordinación en derechos que se adiciona al Fondo General de Participaciones para 2004, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Resarcimiento del 80% de la recaudación de bases especiales de tributación (BET) de 1989, que se adicionan a la estimación del Fondo General de Participaciones en 2005, conforme al séptimo párrafo del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Cálculo de los coeficientes de participación del Fondo de Fomento Municipal para 2004, conforme al artículo 2o.-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUADRO 1

**CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LA PRIMERA  
PARTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2004**

ENTIDADES	POBLACION 2004 1/ (1)	COEFICIENTES DE PARTICIPACION $2 = \frac{(1)}{\sum 1} 100$
AGUASCALIENTES	1,027,856	0.985272
BAJA CALIFORNIA	3,025,765	2.900408
BAJA CALIFORNIA SUR	477,452	0.457671
CAMPECHE	737,889	0.707318
COAHUILA	2,416,285	2.316179
COLIMA	614,359	0.588906
CHIAPAS	4,280,878	4.103522
CHIHUAHUA	3,354,253	3.215287
DISTRITO FEDERAL	8,672,701	8.313392
DURANGO	1,453,905	1.393670
GUANAJUATO	4,901,647	4.698572
GUERRERO	3,233,313	3.099357
HIDALGO	2,349,323	2.251991
JALISCO	6,633,912	6.359070
MEXICO	14,861,890	14.246163
MICHOACAN	4,076,029	3.907159
MORELOS	1,688,915	1.618943
NAYARIT	934,930	0.896196
NUEVO LEON	4,124,773	3.953884
OAXACA	3,634,081	3.483521
PUEBLA	5,605,487	5.373252
QUERETARO	1,573,432	1.508245
QUINTANA ROO	1,093,608	1.048300
SAN LUIS POTOSI	2,383,561	2.284810
SINALOA	2,630,442	2.521463
SONORA	2,339,631	2.242700
TABASCO	2,033,639	1.949386
TAMAULIPAS	2,985,512	2.861822
TLAXCALA	1,042,423	0.999236
VERACRUZ	7,022,892	6.731934
YUCATAN	1,754,197	1.681521
ZACATECAS	1,357,074	1.300851
<b>TOTALES:</b>	<b>104,322,054</b>	<b>100.000000</b>

1/ Estimación 2004, tomada de las precisiones estadísticas de los indicadores estratégicos de empleo y desempleo de la población. Encuesta Nacional de Empleo, tercer trimestre de 2004. INEGI, noviembre 2004.

COEFICIENTES PRELIMINARES

## CUADRO 2

**CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LA SEGUNDA PARTE  
DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2004**

ENTIDADES	COEFICIENTES DE 2003 (1)	IMP. ESP ASIGNABLES 2003 (2)	IMP. ESP ASIGNABLES 2002 (3)	COEFICIENTE INTERMEDIO 4=((1 x 2)/3)	COEFICIENTES DE PARTICIPACION 5= (4/Σ4)100
AGUASCALIENTES	0.808964	1.787.317.289	2.005.898.112	0.720812	0.806060
BAJA CALIFORNIA	2.823200	5.815.135.407	6.550.230.460	2.506369	2.802789
BAJA CALIFORNIA SUR	0.534337	1.543.436.123	1.704.706.486	0.483787	0.541003
CAMPECHE	1.205834	1,045,885,445	1,277,105,763	0.987518	1.104308
COAHUILA	2.232664	4.528.794.389	5.102.375.486	1.981680	2.216047
COLIMA	0.459179	1.085.761.036	1.238.002.480	0.402712	0.450340
CHIAPAS	5.052781	2.810.479.866	3.062.679.649	4.636705	5.185073
CHIHUAHUA	2.644208	6.270.603.577	6.908.926.036	2.399907	2.683737
DISTRITO FEDERAL	14.512125	18.636.651.028	19.847.984.605	13.626442	15.237998
DURANGO	0.785561	2.070.546.605	2.532.686.870	0.642219	0.718172
GUANAJUATO	3.073584	6.027.769.457	6.658.555.936	2.782413	3.111480
GUERRERO	1.278696	2.778.687.076	2.967.053.046	1.197517	1.339143
HIDALGO	1.036236	2.535.901.251	3.008.784.382	0.873374	0.976665
JALISCO	6.528631	12.201.751.208	13.800.064.046	5.772490	6.455184
MEXICO	13.653185	14.981.023.143	17.035.355.264	12.006717	13.426713
MICHOACAN	1.609638	5.134.841.528	5.639.968.682	1.465476	1.638793
MORELOS	0.981978	2.030.183.522	2.264.567.525	0.880343	0.984458
NAYARIT	0.630942	1.246.426.259	1.465.063.311	0.536784	0.600267
NUEVO LEON	5.361594	9.666.139.294	10.982.858.475	4.718800	5.276878
OAXACA	1.237613	2.531.418.010	2.851.666.537	1.098626	1.228557
PUEBLA	2.906587	5.086.986.032	5.706.854.850	2.590879	2.897294
QUERETARO	1.848432	2.837.588.873	3.213.292.870	1.632310	1.825359
QUINTANA ROO	0.564652	2.318.560.016	2.257.004.348	0.580052	0.648653
SAN LUIS POTOSI	1.136361	3.099.837.043	3.635.072.048	0.969041	1.083647
SINALOA	2.389124	4.646.705.123	5.473.630.326	2.028188	2.268056
SONORA	2.873551	4.961.514.552	5.724.059.629	2.490744	2.785316
TABASCO	10.446907	3.107.147.120	3.579.179.314	9.069140	10.141718
TAMAULIPAS	2.611573	6.164.290.436	6.274.609.816	2.565657	2.869089
TLAXCALA	0.599395	1.005.048.881	1.184.748.350	0.508481	0.568617
VERACRUZ	6.709041	6.919.977.071	7.929.855.083	5.854636	6.547045
YUCATAN	0.913235	2.577.064.872	2.550.354.888	0.922799	1.031936
ZACATECAS	0.550188	1.858.425.832	2.080.431.532	0.491477	0.549602
<b>TOTALES:</b>	<b>100.000000</b>	<b>149.311.897.362</b>	<b>166.513.626.206</b>	<b>89.424094</b>	<b>100.000000</b>

NOTAS: CIFRAS DE ASIGNABLES A PESOS.  
COEFICIENTES PRELIMINARES

## CUADRO 3

**CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LA  
TERCERA PARTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2004**

ENTIDADES	SUMA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA PARTES FGP (Pesos) (1)	POBLACION 2004 1/ (2)	INVERSA PER CAPITA (3=2/1)	COEFICIENTES DE PARTICIPACION 4= (3/Σ3)100
-----------	--	-----------------------------	----------------------------------	---

AGUASCALIENTES	135,030,141	1,027,856	0.00761205	3.127915
BAJA CALIFORNIA	429,905,438	3,025,765	0.00703821	2.892116
BAJA CALIFORNIA SUR	75,279,777	477,452	0.00634237	2.606182
CAMPECHE	136,559,939	737,889	0.00540341	2.220348
COAHUILA	341,637,974	2,416,285	0.00707265	2.906266
COLIMA	78,338,088	614,359	0.00784240	3.222572
CHIAPAS	700,171,752	4,280,878	0.00611404	2.512359
CHIHUAHUA	444,666,787	3,354,253	0.00754330	3.099663
DISTRITO FEDERAL	1,775,297,434	8,672,701	0.00488521	2.007413
DURANGO	159,190,099	1,453,905	0.00913314	3.752955
GUANAJUATO	588,719,663	4,901,647	0.00832594	3.421266
GUERRERO	334,572,960	3,233,313	0.00966400	3.971095
HIDALGO	243,375,182	2,349,323	0.00965309	3.966613
JALISCO	965,934,970	6,633,912	0.00686787	2.822118
MEXICO	2,085,973,973	14,861,890	0.00712468	2.927646
MICHOACAN	418,052,415	4,076,029	0.00975004	4.006452
MORELOS	196,243,729	1,688,915	0.00860621	3.536433
NAYARIT	112,803,009	934,930	0.00828817	3.405743
NUEVO LEON	695,812,321	4,124,773	0.00592800	2.435911
OAXACA	355,195,204	3,634,081	0.01023122	4.204176
PUEBLA	623,431,524	5,605,487	0.00899134	3.694690
QUERETARO	251,286,133	1,573,432	0.00626152	2.572959
QUINTANA ROO	127,915,849	1,093,608	0.00854943	3.513102
SAN LUIS POTOSI	253,913,379	2,383,561	0.00938730	3.857395
SINALOA	361,032,644	2,630,442	0.00728588	2.993889
SONORA	379,010,512	2,339,631	0.00617300	2.536586
TABASCO	911,424,143	2,033,639	0.00223128	0.916868
TAMAULIPAS	431,994,584	2,985,512	0.00691099	2.839840
TLAXCALA	118,184,304	1,042,423	0.00882032	3.624412
VERACRUZ	1,000,965,876	7,022,892	0.00701612	2.883036
YUCATAN	204,539,626	1,754,197	0.00857632	3.524149
ZACATECAS	139,486,636	1,357,074	0.00972906	3.997830
<b>TOTALES:</b>	<b>15,075,946,066</b>	<b>104,322,054</b>	<b>0.24335854</b>	<b>100.000000</b>

FGP = Fondo General de Participaciones.

1/ Estimación 2004, tomada de las precisiones estadísticas de los indicadores estratégicos de empleo y desempleo de la población. Encuesta Nacional de Empleo, tercer trimestre de 2004. INEGI, noviembre 2004.

COEFICIENTES PRELIMINARES

CUADRO 4

**CALCULO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACION DE LA COORDINACION  
EN DERECHOS QUE SE ADICIONA AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2004**

ENTIDADES	SUMA	COEFICIENTE DE PARTICIPACION
	PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA PARTES FGP (1)	
		2= (1/Σ1)100

AGUASCALIENTES	185,454,057	1.111301
BAJA CALIFORNIA	476,528,123	2.855512
BAJA CALIFORNIA SUR	117,293,040	0.702858
CAMPECHE	172,353,322	1.032797
COAHUILA	388,488,778	2.327952
COLIMA	130,287,936	0.780728
CHIAPAS	740,672,523	4.438352
CHIHUAHUA	494,635,268	2.964016
DISTRITO FEDERAL	1,807,658,161	10.832079
DURANGO	219,690,047	1.316455
GUANAJUATO	643,872,583	3.858295
GUERRERO	398,589,461	2.388478
HIDALGO	307,319,427	1.841559
JALISCO	1,011,429,255	6.060815
MEXICO	2,133,169,428	12.782649
MICHOACAN	482,638,885	2.892130
MORELOS	253,253,202	1.517576
NAYARIT	167,705,675	1.004947
NUEVO LEON	735,080,699	4.404844
OAXACA	422,969,112	2.534569
PUEBLA	682,992,200	4.092713
QUERETARO	292,763,815	1.754337
QUINTANA ROO	184,549,211	1.105879
SAN LUIS POTOSI	316,096,957	1.894156
SINALOA	409,295,973	2.452635
SONORA	419,901,833	2.516189
TABASCO	926,204,617	5.550121
TAMAULIPAS	477,774,558	2.862981
TLAXCALA	176,612,060	1.058317
VERACRUZ	1,047,442,197	6.276616
YUCATAN	261,351,083	1.566101
ZACATECAS	203,934,117	1.222040
<b>TOTALES:</b>	<b>16,688,007,600</b>	<b>100.000000</b>

FGP = FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.

**NOTA:** CIFRAS A PESOS.

COEFICIENTES PRELIMINARES

**CUADRO 5**

**RESARCIMIENTO DEL 80% DE LA RECAUDACION DE BASES ESPECIALES  
DE TRIBUTACION (BET) DE 1989, QUE SE ADICIONAN A LA ESTIMACION  
DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES EN 2005  
(PESOS)**

<b>ENTIDADES</b>	<b>80% B.E.T. DE 1989</b>	<b>ACTUALIZACION A JUNIO DE 2005 (e)</b>
------------------	-------------------------------	--

<b>8.628884866</b>		
AGUASCALIENTES	788,208	6,801,356
BAJA CALIFORNIA	2,954,803	25,496,655
BAJA CALIFORNIA SUR	772,438	6,665,279
CAMPECHE	812,889	7,014,326
COAHUILA	2,247,592	19,394,213
COLIMA	323,808	2,794,102
CHIAPAS	7,283,222	62,846,084
CHIHUAHUA	8,146,362	70,294,020
DISTRITO FEDERAL	971,991	8,387,198
DURANGO	4,235,805	36,550,274
GUANAJUATO	2,563,631	22,121,277
GUERRERO	328,051	2,830,714
HIDALGO	271,544	2,343,122
JALISCO	9,576,691	82,636,164
MEXICO	218,256	1,883,306
MICHOACAN	2,455,046	21,184,309
MORELOS	451,987	3,900,144
NAYARIT	818,713	7,064,580
NUEVO LEON	3,047,369	26,295,396
OAXACA	610,250	5,265,777
PUEBLA	1,221,283	10,538,310
QUERETARO	1,435,730	12,388,749
QUINTANA ROO	53,930	465,356
SAN LUIS POTOSI	1,589,981	13,719,763
SINALOA	9,406,668	81,169,055
SONORA	11,431,317	98,639,518
TABASCO	2,462,672	21,250,113
TAMAULIPAS	1,967,010	16,973,103
TLAXCALA	17,902	154,474
VERACRUZ	9,805,475	84,610,315
YUCATAN	1,183,000	10,207,971
ZACATECAS	853,445	7,364,279
<b>TOTALES:</b>	<b>90,307,069</b>	<b>779,249,301</b>

(e) Estimación.

CUADRO 6

## CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA 2004

ENTIDADES	COEFICIENTES 2003 (1)	RECAUDACION AGUA Y PREDIAL		COEFICIENTE INTERMEDIO 4= ((1 x 2)/3)	COEFICIENTE DE PARTICIPACION 5= (4/Σ4)100
		2003 (2)	2002 (3)		

AGUASCALIENTES	3.070527	405,089,401	356,188,234	3.49208075	3.122939
BAJA CALIFORNIA	0.968655	2,304,591,178	1,982,161,303	1.12622149	1.007171
BAJA CALIFORNIA SUR	0.627361	349,078,733	314,052,209	0.69733137	0.623618
CAMPECHE	1.104366	88,020,214	76,306,229	1.27389997	1.139238
COAHUILA	1.336997	987,579,122	893,637,859	1.47754526	1.321357
COLIMA	1.472653	228,849,735	196,849,458	1.71205047	1.531073
CHIAPAS	1.057536	301,072,818	276,286,531	1.15241009	1.030591
CHIHUAHUA	1.929807	1,878,382,276	1,707,170,895	2.12334672	1.898892
DISTRITO FEDERAL	19.570363	10,009,225,566	9,320,713,958	21.01600614	18.794444
DURANGO	2.437262	357,448,981	287,732,941	3.02779686	2.707734
GUANAJUATO	3.001432	1,680,045,787	1,544,143,286	3.26559300	2.920393
GUERRERO	1.184593	611,336,110	639,130,865	1.13307661	1.013301
HIDALGO	5.259238	342,717,999	299,873,797	6.01064661	5.375273
JALISCO	3.168441	2,541,881,151	2,574,135,885	3.12873979	2.798007
MEXICO	2.470000	3,982,362,479	3,469,629,108	2.83501092	2.535327
MICHOACAN	5.469983	634,837,347	555,068,216	6.25607747	5.594759
MORELOS	3.813796	361,471,364	396,818,126	3.47408072	3.106842
NAYARIT	2.350222	163,450,783	138,836,724	2.76688819	2.474406
NUEVO LEON	1.585191	2,911,612,342	2,943,419,747	1.56806063	1.402304
OAXACA	6.005178	190,198,377	161,721,273	7.06261569	6.316040
PUEBLA	5.560455	802,018,188	731,173,950	6.09921349	5.454477
QUERETARO	2.426576	857,381,436	622,594,435	3.34166371	2.988423
QUINTANA ROO	1.536809	977,128,090	803,454,787	1.86900303	1.671434
SAN LUIS POTOSI	2.939219	422,673,575	357,398,137	3.47604040	3.108595
SINALOA	1.055406	1,118,758,371	1,001,630,290	1.17882198	1.054211
SONORA	0.939090	1,205,985,407	1,083,465,099	1.04528420	0.934789
TABASCO	2.070896	129,505,216	112,248,681	2.38926508	2.136700
TAMAULIPAS	2.659469	1,469,418,177	1,328,953,967	2.94056233	2.629721
TLAXCALA	2.110276	88,797,850	82,664,604	2.26684660	2.027223
VERACRUZ	3.158098	1,215,398,795	1,012,727,882	3.79010828	3.389463
YUCATAN	3.743316	243,637,530	218,555,364	4.17291161	3.731801
ZACATECAS	3.916787	354,772,306	298,760,120	4.65111442	4.159454
<b>TOTALES:</b>	<b>100.000000</b>	<b>39,214,726,701</b>	<b>35,787,503,960</b>	<b>111.82031388</b>	<b>100.000000</b>

NOTAS: CIFRAS DE AGUA Y PREDIAL A PESOS.

COEFICIENTES PRELIMINARES.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de enero de 2005.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se da a conocer el calendario trimestral de la estimación de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO TRIMESTRAL DE LA ESTIMACION DE LOS INGRESOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 1o. DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2005**

**Unico.** En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, se da a conocer el calendario trimestral de la estimación de los ingresos contenida en el artículo 1o. de la citada Ley.

<b>CALENDARIO TRIMESTRAL DE LA ESTIMACION DE INGRESOS DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO 2005</b>					
<b>(MILLONES DE PESOS)</b>					
<b>INGRESOS DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>ENERO MARZO</b>	<b>ABRIL JUNIO</b>	<b>JULIO SEPTIEMBRE</b>	<b>OCTUBRE DICIEMBRE</b>	<b>ENERO DICIEMBRE</b>
<b>TOTAL</b>	<b>467,510.6</b>	<b>442,020.8</b>	<b>438,536.1</b>	<b>432,918.5</b>	<b>1,780,986.0</b>
<b>INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL</b>	<b>355,747.4</b>	<b>320,319.9</b>	<b>309,469.6</b>	<b>294,568.3</b>	<b>1,280,105.2</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>231,508.0</b>	<b>216,584.2</b>	<b>209,285.5</b>	<b>207,571.7</b>	<b>864,949.4</b>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1_/	113,179.4	96,479.1	90,717.6	87,699.5	388,075.6
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	78,306.5	80,555.6	77,281.3	77,596.5	313,739.9
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	23,113.9	26,305.8	30,259.4	31,126.8	110,805.9
IMPUESTO A LA IMPORTACION	5,821.3	6,159.9	6,703.2	7,312.5	25,996.9
OTROS IMPUESTOS 2_/	11,086.9	7,083.8	4,324.0	3,836.4	26,331.1
<b>DERECHOS</b>	<b>108,938.5</b>	<b>88,341.7</b>	<b>85,929.0</b>	<b>77,818.5</b>	<b>361,027.7</b>
SOBRE LA EXTRACCION DE PETROLEO	63,434.0	59,028.8	56,648.6	50,679.9	229,791.3
EXTRAORDINARIO SOBRE LA EXTRACCION DE PETROLEO	41,380.1	24,841.4	24,823.7	23,111.0	114,156.2
ADICIONAL SOBRE LA EXTRACCION DE PETROLEO	816.3	1,023.8	1,114.9	1,031.0	3,986.0
OTROS	3,308.1	3,447.7	3,341.8	2,996.6	13,094.2
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>13,834.2</b>	<b>13,942.4</b>	<b>12,867.9</b>	<b>7,809.3</b>	<b>48,453.8</b>
DESINCORPORACIONES	0	0	2,500.0	0	2,500.0
RENDIMIENTOS EXCEDENTES DE PEMEX	-211.0	4,023.9	3,598.6	2,564.9	9,976.4
REMANENTE DE OPERACION DE BANCO DE MEXICO	0.0	5,000.0	0	0	5,000.0
OTROS	14,045.2	4,918.5	6,769.3	5,244.4	30,977.4
<b>OTROS</b>	<b>1,466.7</b>	<b>1,451.6</b>	<b>1,387.2</b>	<b>1,368.8</b>	<b>5,674.3</b>
<b>INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS</b>	<b>111,763.2</b>	<b>121,700.9</b>	<b>129,066.5</b>	<b>138,350.2</b>	<b>500,880.8</b>
<b>INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS</b>	<b>83,828.2</b>	<b>92,834.7</b>	<b>99,273.9</b>	<b>109,168</b>	<b>385,104.8</b>
Petróleos Mexicanos	37,011.5	44,696.5	46,204.8	55,284.2	183,197.0
Comisión Federal de Electricidad	37,529.4	39,032.9	43,217.6	43,025.4	162,805.3
Luz y Fuerza del Centro	264.5	-349.8	-57.9	602.3	459.1
Instituto Mexicano del Seguro Social	2,116.2	2,074.8	2,463.6	2,530.4	9,185.0
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	6,906.6	7,380.3	7,445.8	7,725.7	29,458.4
<b>APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>27,935.0</b>	<b>28,866.2</b>	<b>29,792.6</b>	<b>29,182.2</b>	<b>115,776.0</b>

Nota: El total anual corresponde a las cifras consideradas en el Artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005.

1\_/ Incluye el Impuesto al Activo.

2\_/ Incluye los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, sobre automóviles nuevos, sobre servicios expresamente declarados de interés público, a los rendimientos petroleros, a la exportación, accesorios y contribuciones a que se refiere la fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de enero de 2005.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

**OFICIO Circular por el que se dan a conocer los Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría de la Función Pública.- Banco de México.

CC. Titulares, oficiales mayores y directores generales de programación y presupuesto de las dependencias o equivalentes en las entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República.  
Presentes.

Con fundamento en el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, así como en el "Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento para el despacho de asuntos en materia de gasto público y su financiamiento, así como de los programas correspondientes de la competencia de las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Hacienda y Crédito Público", con relación a la organización, funcionamiento, requerimientos y operación del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público (SII), que surge del trabajo realizado por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como del Banco de México, cuya finalidad es eliminar la redundancia de solicitudes de la Administración Pública Federal (APF), en el intercambio de información, mediante la unificación de los requerimientos de información;

Y conforme al "Acuerdo por el que se reforma los artículos tercero, primer párrafo, y séptimo del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, de fecha 24 de agosto de 1979, publicado el 29 del mismo mes y año y modificado por diverso de 25 de enero de 1983, publicado al día siguiente; y se adicionan el artículo cuarto con una fracción VIII, pasando las actuales fracciones VIII y IX a ser IX y X y el artículo noveno", a través del cual se establece la creación del Comité Técnico de Información como órgano auxiliar de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, cuyos objetivos son: operar el SII para que sean compatibles los requerimientos de información que deban rendir las dependencias de la administración pública centralizada, las entidades de la administración pública paraestatal y la Procuraduría General de la República, conforme a su legislación; vigilar la operación del SII mediante su seguimiento, y constituir un foro intersecretarial permanente para el intercambio de opiniones técnicas y logísticas de información sobre ingreso y gasto público, se dan a conocer los siguientes:

#### **LINEAMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS INGRESOS Y GASTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005**

##### **LINEAMIENTOS GENERALES**

**PRIMERO:** Los presentes Lineamientos tienen como propósito regular el funcionamiento, organización y requerimientos del SII durante el ejercicio fiscal de 2005.

**SEGUNDO:** El objetivo del SII es el de que las dependencias, la Procuraduría General de la República, los órganos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales de la APF proporcionen con oportunidad datos confiables y suficientes en materia de ingreso y gasto público, además de unificar los requerimientos de información que solicitan a la APF las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, las coordinadoras de sector, así como el Banco de México, con el fin de racionalizar los recursos utilizados en el intercambio de información.

**TERCERO:** Los titulares de las dependencias, Procuraduría General de la República, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales que participan en el SII deberán hacer extensivos estos lineamientos a todas las áreas y unidades administrativas, delegaciones regionales, o cualquier otra unidad que esté obligada a proporcionar o consultar información a través del SII.

##### **DE LOS PARTICIPANTES EN EL SII**

**CUARTO:** Los participantes en el SII serán los siguientes:

- I. El Comité Técnico de Información, en lo sucesivo el Comité: órgano auxiliar de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento que opera el SII a través de la Dirección General Adjunta de Finanzas Públicas, adscrita a la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Los Informantes: las dependencias, la Procuraduría General de la República, los órganos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales de la APF, incluyendo los responsables de la administración de los ramos administrativos y generales, que están obligados a reportar información, así como de los organismos autónomos que establezcan convenios de colaboración para el envío de información a través del SII.

- III. Los Usuarios: las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, las coordinadoras de sector y aquellos entes públicos que por ley lleven a cabo funciones de coordinadoras de sector, así como el Banco de México, en su carácter de participantes en el proceso de seguimiento y control presupuestario de la APF.
- IV. Los Organos Internos de Control de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo OIC's: vigilantes del cumplimiento de las obligaciones de los Informantes de la APF con el SII.
- V. La Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicaciones (CGTIC) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el área responsable en materia informática del SII y operadora del Centro de Recepción, Control y Distribución de Información (CERECODI), que es el medio electrónico para recibir la información de los Informantes y ponerla a disposición de los Usuarios.

#### DE LA COMUNICACION ENTRE LOS PARTICIPANTES DEL SII

**QUINTO:** Los Informantes deberán proporcionar la información que se les requiera en los formatos determinados y asignados que se transmitan al CERECODI a través de la red telemática del SII. Sólo podrán enviarla por otro medio cuando así lo determine el Comité.

**SEXTO:** Para mantener una comunicación adecuada con el CERECODI, los Informantes y Usuarios deberán contar con una computadora que reúna las siguientes características, accesorios y programas:

- I. Capacidad para operar con Windows 95, 98, 2000, XP o Windows NT (Service Pack 4.0).
- II. Espacio libre en disco duro de 100 MB para Informante y 3 GB para Usuario.
- III. Puerto de comunicaciones (Serial 1 o Serial 2).
- IV. Monitor configurado con una resolución de 800 por 600 pixeles.
- V. Modem de comunicaciones con una velocidad de 54,000 bps.
- VI. Protocolo de comunicaciones TCP/IP en el adaptador de acceso telefónico a redes.
- VII. Contar con programa antivirus vigente y actualizado.
- VIII. Acceso a Internet y cuenta de correo electrónico determinada para uso permanente del SII.

Cualquier solicitud de servicio que se haga a la CGTIC por parte de los Informantes y Usuarios, así como de requerimientos de información por parte de los Usuarios, requiere, para su atención, que su equipo cumpla con las características anteriores.

**SEPTIMO:** Los Informantes y Usuarios son responsables de resolver cualquier problema técnico que se presente en su equipo, así como de que el personal designado para operar el SII conozca el manejo del mismo.

Cualquier problema de carácter técnico que se presente inherente al SII deberá reportarse inmediatamente a la CGTIC y, en su caso, al Comité para su atención.

**OCTAVO:** Para acceder oportunamente a la información actualizada del SII, los Usuarios serán responsables de mantener comunicación diaria con el CERECODI a fin de recoger los archivos de los formatos que envían los Informantes.

**NOVENO:** La asesoría a los Informantes sobre las características de la información que se debe reportar en los formatos del SII estará a cargo de los Usuarios responsables, mismos que se indicarán en el instructivo de cada formato.

**DECIMO:** El Comité enviará avisos sobre la operación del SII a los Informantes y Usuarios a través del correo electrónico del propio SII, y es responsabilidad de éstos consultarlo diariamente.

Asimismo, el envío de oficios, convocatorias y comunicados a los participantes del SII por parte del Comité, podrá realizarse a través de mensajería, fax o correo electrónico de Internet. En este último caso, los avisos de entrega de los mensajes que genere el programa, se considerarán como acuses de recibo.

Los Informantes deberán proporcionar su directorio actualizado al Comité a más tardar el 28 de febrero de 2005 mediante el procedimiento que al respecto dé a conocer el Comité. El directorio deberá contener por lo menos los siguientes elementos: domicilio, número telefónico y de fax y dirección de correo electrónico del titular de la dependencia, órgano administrativo desconcentrado o entidad paraestatal, del responsable

administrativo del SII, así como del titular de su OIC. El responsable administrativo del SII deberá tener cargo de director de área o su equivalente.

Asimismo, el 28 de febrero de 2005, cada área usuaria de la información del SII deberá remitir al Comité el directorio del personal que consulta directamente el SII mediante el procedimiento que al respecto dé a conocer el mismo Comité. Este directorio deberá contener por lo menos los siguientes elementos: nombre, cargo, área de adscripción, domicilio, número telefónico y de fax y dirección de correo electrónico de cada una de las personas que consultan el SII.

Será obligación de los Informantes y Usuarios mantener actualizados sus directorios y hacer del conocimiento del Comité cualquier modificación de los mismos dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la fecha en que esto ocurra.

#### **DE LOS REQUERIMIENTOS Y CONSULTA DE INFORMACION**

**DECIMO PRIMERO:** De acuerdo con las solicitudes de información realizadas por los Usuarios y con las características de cada Informante, estos últimos tendrán asignada una matriz de requerimientos de formatos que deberán enviar periódicamente, conforme a las fechas que se señalen en el instructivo de cada uno de los formatos.

En caso de que algún Informante considere que no le es aplicable la entrega de algún formato, deberá solicitar por escrito al Comité la baja del mismo en su matriz de requerimientos, en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha en que el Comité dé a conocer el formato, exponiendo ampliamente las razones que justifiquen su postura. En tanto el Comité efectúe las consultas necesarias con los Usuarios para aceptar o rechazar la solicitud, el Informante deberá reportar el formato incorporando en el campo de observaciones la leyenda "No aplicable, solicitud de baja en trámite mediante oficio\_\_\_\_\_".

**DECIMO SEGUNDO:** El Informante será responsable de coordinar las tareas que le permitan integrar y enviar la información que se reporte al SII.

Los Informantes podrán solicitar a la CGTIC los programas y la asesoría que les permita la instalación del SII en diversas computadoras (Informantes parciales), en red, así como para el desarrollo de interfaces en sus programas de cómputo, con el fin de eliminar los errores de captura y optimizar los procesos internos.

Los informantes parciales no podrán enviar de manera directa al CERECODI la información que generen; ésta deberá integrarse, consolidarse y transmitirse bajo la responsabilidad del Informante, en los términos previstos por estos lineamientos.

**DECIMO TERCERO:** Los Usuarios podrán realizar la consulta de los formatos que se transmitan al CERECODI únicamente a través de la red telemática del SII o por otro medio cuando así lo determine el Comité. A más tardar el 15 de febrero de 2005 los Usuarios deberán proporcionar al Comité la relación actualizada de formatos e Informantes que requieren consultar a través del SII para el cumplimiento de sus funciones. Con base en esto, y considerando la capacidad de los recursos informáticos disponibles, el Comité elaborará las matrices de los formatos que podrá consultar cada Usuario a partir del ejercicio presupuestal de 2005.

Cualquier modificación a la matriz de consulta de formatos que requieran los Usuarios durante el ejercicio deberá solicitarse por escrito al Comité con la debida fundamentación y motivación.

**DECIMO CUARTO:** Las coordinadoras de sector y los OIC's deberán tener acceso al SII para realizar sus trabajos de verificación y evaluación del cumplimiento y calidad de la información.

**DECIMO QUINTO:** Para evitar duplicidad en los requerimientos de información, los Informantes no estarán obligados a atender solicitudes adicionales de los Usuarios sobre información que ya se reporte a través del SII. El Informante que reciba este tipo de solicitudes deberá hacerlo del conocimiento del Comité.

**DECIMO SEXTO:** Los instructivos para el llenado de los formatos del SII estarán disponibles para Informantes y Usuarios a través de la red del SII y se considerarán como guías de procedimiento.

Para efectos de las asesorías a que se refiere el lineamiento noveno, los instructivos deberán señalar, cuando menos, dependencia, área, teléfono y correo electrónico del Usuario responsable con quien podrá contactar el Informante para la atención de dudas, consulta y asesorías.

**DECIMO SEPTIMO:** Los Usuarios deberán informar al Comité, dentro de los primeros cinco días naturales posteriores al final de cada mes, sobre las asesorías proporcionadas a los Informantes, siguiendo el procedimiento que para el efecto dé a conocer el Comité.

**DECIMO OCTAVO:** Para resolver cuestiones acerca de la operación y funcionamiento del SII, el Comité podrá convocar a Usuarios e Informantes para formar grupos de trabajo que analicen situaciones específicas y realicen actividades que coadyuven al mejoramiento del SII.

**DECIMO NOVENO:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, proporcionará al Comité, a más tardar el 7 de febrero de 2005, la relación de dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales que deban estar incorporadas al SII en el ejercicio presupuestario de 2005. Asimismo, deberá informar al Comité sobre la creación de dependencias, órganos administrativos desconcentrados o entidades paraestatales que deban ser incorporadas al SII, así como de los cambios en la denominación o claves de las que ya se encuentren en el mismo, dentro de los primeros 15 días naturales posteriores a la fecha en que ocurra la creación o modificación.

**VIGESIMO:** Los Usuarios deberán mantener actualizados los formatos y sus instructivos de acuerdo con los cambios en la normatividad que aplique y con la guía que para el efecto dé a conocer el Comité.

Las modificaciones a formatos o instructivos que se deriven, deberán estar fundadas y motivadas y proponerse oficialmente al Comité para su instrumentación.

Sólo se mantendrán en el SII los requerimientos que se encuentren actualizados al 31 de marzo de 2005. Aquellos formatos e instructivos que no estén debidamente justificados y fundamentados por los Usuarios serán dados de baja en esa fecha.

La solicitud de nuevos requerimientos que realicen los Usuarios ante el Comité deberá estar fundada, motivada y contar con elementos que permitan determinar la factibilidad para generar la Información. Esta solicitud deberá acompañarse con la propuesta del formato e instructivo, con la suficiente antelación, de tal manera que permita al Comité su análisis para autorizar su incorporación al Sistema al menos 30 días naturales previos a la fecha que se marque como fin del periodo a que se refiera la información.

El Comité cuidará que los requerimientos de información de los Usuarios se apeguen a criterios de racionalidad, eficacia y eficiencia, en función de las disposiciones aplicables y de la capacidad de los recursos informáticos disponibles.

**VIGESIMO PRIMERO:** El Comité deberá comunicar a los participantes del SII, a través de los medios a que hace mención el lineamiento décimo, y con la debida anticipación: la adición, modificación o eliminación de formatos existentes o a sus instructivos; cambios en los plazos de entrega de los formatos; modificaciones de los requerimientos a los Informantes; modificaciones en la matriz de requerimientos de los Usuarios, y adecuaciones de los equipos y programas informáticos necesarios para el SII.

#### **DE LA ENTREGA DE LA INFORMACION**

**VIGESIMO SEGUNDO:** Los Informantes deberán enviar al CERECODI los formatos que contengan la información requerida dentro de los plazos que se establezcan en los instructivos de cada uno de ellos.

En caso de que la fecha límite para la entrega de alguno de los formatos sea un día inhábil, se considerará como fecha límite el día hábil siguiente.

La transmisión de los formatos se podrá realizar durante los días hábiles de las 7:00 a las 17:50 horas, tiempo del centro del país. El horario señalado se ampliará hasta las 20:00 horas, únicamente en las fechas límite para la entrega de formatos que vencen los días 15 y 20 de cada mes.

El Informante que enfrente dificultades para transmitir oportunamente la información deberá reportarlo al Comité vía telefónica en el momento en que se percate del problema, hasta un día hábil antes de la fecha límite para la presentación del formato. En caso de que persista el problema el día del vencimiento, se hará un comunicado por escrito al Comité manifestando la situación, y deberá remitir los formatos al CERECODI por medio de discos flexibles o compactos. Sólo en casos extraordinarios y previo acuerdo con la CGTIC, estos formatos podrán enviarse por correo electrónico dentro del horario establecido para la operación del SII para que la información sea incorporada al Sistema.

Los Informantes deberán verificar que el proceso de transmisión de los formatos al CERECODI sea completo, lo que podrán comprobar mediante la impresión de los acuses de recibo que emite el propio SII, los cuales deberán ser presentados para cualquier aclaración.

**VIGESIMO TERCERO:** El Informante será responsable del envío oportuno de los formatos y de que la información contenida en éstos sea confiable, completa, veraz y congruente con la información reportada en otros formatos, atendiendo las disposiciones de información y transparencia establecidas en el Título Cuarto, Capítulo I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

Además, la información deberá ser congruente con la que se difunda en los distintos foros de análisis, evaluación y control del presupuesto; tales como las reuniones del Comité Técnico de Apoyo a la Gestión, de

los Consejos de Administración, de los Organos de Gobierno, de los Comités de Control Interno y de los Comités de Control y Auditoría.

**VIGESIMO CUARTO:** Para el llenado de los formatos, además de lo que indiquen los instructivos respectivos, los Informantes deberán:

- I. Señalar en el campo de observaciones lo siguiente:
  - Nombre, cargo, área administrativa, teléfono y correo electrónico del responsable de proporcionar (no de transmitir) la información contenida en el formato.
  - En su caso, el número de oficio mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice modificaciones o adecuaciones presupuestarias.
  - Explicaciones sobre variaciones relevantes en los estadísticos contenidos en el formato, ya sea respecto a versiones previas o a lo programado.
  - La clasificación del documento de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su Reglamento y en los lineamientos emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- II. Reportar información veraz en todos los campos capturables del formato y que apliquen al Informante. No deberán omitir datos ni reportar información estimada o en ceros.

**VIGESIMO QUINTO:** Los Informantes deberán transmitir, en una primera versión de cada formato, información con las características especificadas en el lineamiento vigésimo tercero.

En caso de modificaciones a la información reportada, los Informantes podrán transmitir una segunda versión de información con la debida justificación registrada en el campo de observaciones, a más tardar en la fecha de vencimiento del periodo siguiente, en el caso de los formatos con periodicidad mensual. El Informante deberá asegurarse de que la información contenida en esta segunda versión sea congruente con la información contenida en otros formatos y difundida en los distintos foros de análisis, evaluación y control del presupuesto.

La información contenida en los formatos del SII se considerará como preliminar en tanto no se realice la revisión a que se refiere el segundo párrafo del lineamiento vigésimo séptimo.

Para las entidades del sector paraestatal financiero, la segunda versión de los formatos se enviará dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de vencimiento señalada en los instructivos respectivos, en el caso de la información presupuestaria, y dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento, en el caso de la información financiera. Para estas entidades, la segunda versión de la información se considerará como definitiva y deberá ser consistente con la que las entidades reporten a sus Consejos de Administración.

**VIGESIMO SEXTO:** El Comité autorizará la transmisión de versiones extraordinarias de información mediante el otorgamiento de una clave, a solicitud oficial del Informante, cuando las modificaciones a la información deriven de:

- I. Recomendaciones expresadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y Banco de México, las coordinadoras de sector o el propio Comité.
- II. Causas imputables al Informante.
- III. Las revisiones de la información a que se refiere el lineamiento vigésimo séptimo.

El oficio de solicitud de autorización para enviar versiones extraordinarias de información, deberá contener las siguientes especificaciones:

- Clave y nombre de la institución.
- Nombre del solicitante.
- Clave, versión y nombre del formato.
- Ejercicio presupuestario y periodo en que se realizarán las correcciones.
- Número de versión extraordinaria que se solicita.
- Motivo que origina la necesidad de enviar una versión extraordinaria de información.

Para obtener las claves, el Informante deberá comunicarse vía telefónica al Comité en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de la fecha en que envíe el oficio de solicitud. Las claves proporcionadas sólo tienen vigencia el mismo día que se asignaron.

En caso de solicitudes reiteradas de claves extraordinarias para un mismo formato y periodo, el Comité solicitará al OIC respectivo su intervención a fin de que tome las medidas necesarias.

El Comité informará a los Usuarios, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, sobre las autorizaciones de envío de versiones extraordinarias que haya realizado en el mes inmediato anterior.

**VIGESIMO SEPTIMO:** Los Informantes efectuarán la revisión de la información correspondiente al ejercicio presupuestario de 2004 y enviarán antes del 30 de junio de 2005 una última versión de los formatos con la información definitiva, la cual deberá ser congruente con los resultados que se hayan presentado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

A más tardar el 11 de julio de 2005, los Informantes enviarán al Comité la relación de los formatos, indicando clave y periodo, que se hayan modificado como resultado de esta revisión.

Asimismo, los Informantes efectuarán una revisión de la información correspondiente al primer semestre de 2005 y enviarán durante septiembre de ese mismo año, una versión de los formatos con la información congruente con los resultados que se hayan presentado en el Informe de Avance sobre la Gestión Financiera de este año.

Las modificaciones a la información derivadas de estas revisiones, se apegarán a la fecha real en que se hayan efectuado las operaciones, por lo que no será válido realizar los ajustes solamente en los formatos correspondientes a diciembre de 2004 y junio de 2005, en cada caso, sino que deberán registrarse en los periodos o meses en los que se hayan efectuado.

#### DE LA VIGILANCIA

**VIGESIMO OCTAVO:** El Comité vigilará que los Informantes envíen los formatos en los plazos señalados en los instructivos de cada uno de ellos y prevendrá a aquellos que al vencimiento registren incumplimiento en la entrega, para que envíen la información dentro de los tres días hábiles inmediatos posteriores a la fecha de vencimiento y eviten retrasos en lo sucesivo, señalándoles que, en caso de incumplimiento, se informará a la Secretaría de la Función Pública para que proceda conforme a sus atribuciones.

Los Usuarios podrán consultar en el SII el estado que guarda la entrega de información de los Informantes que tiene asignados.

**VIGESIMO NOVENO:** Para coadyuvar a mejorar la calidad de la información contenida en los formatos enviados por los Informantes al SII, los Usuarios que detecten cualquier indicio de error, omisión o incongruencia en la información reportada a través del SII correspondiente al ejercicio presupuestario actual o al anterior, deberán notificarlo al Comité, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se haya recibido la más reciente versión de información del formato en el Sistema, para que el Comité solicite al Informante realizar las aclaraciones o modificaciones pertinentes.

En ningún caso, el Usuario deberá dar indicaciones directamente al Informante para que realice modificaciones a la información contenida en el SII.

El Comité informará al Usuario el seguimiento del reporte efectuado.

En caso de que el Informante no atienda las indicaciones hechas por el Comité a este respecto, será prevenido para que realice las aclaraciones o modificaciones pertinentes, señalándole que, en caso de no cumplir en el plazo de 3 días hábiles a partir de la recepción de la prevención, se informará a la Secretaría de la Función Pública para que proceda conforme a sus atribuciones.

**TRIGESIMO:** El Comité podrá prevenir a los Informantes que incurran en cualquier falta a las disposiciones establecidas en estos lineamientos para que las enmienden y, en caso de no hacerlo, se hará del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública para que en el ámbito de su competencia aplique las medidas conducentes.

**TRIGESIMO PRIMERO:** Ante la acumulación de tres prevenciones a los Informantes por faltas a estos lineamientos, el Comité informará a la Secretaría de la Función Pública la situación para que en el ámbito de su competencia aplique las medidas conducentes.

**TRIGESIMO SEGUNDO:** La Secretaría de la Función Pública, así como los titulares de los OIC's vigilarán, en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes lineamientos y, de ser recurrente el incumplimiento en la entrega oportuna de los formatos o las deficiencias en la calidad de la información que detecten o que reporte el Comité, llevarán a cabo las acciones necesarias para fincar, en su caso, las responsabilidades administrativas y aplicar las sanciones que correspondan en los términos de la Ley en la materia.

**TRIGESIMO TERCERO:** Los casos no previstos en estos lineamientos y la interpretación de los mismos serán resueltos por el Comité.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.** En tanto se desarrollen las tareas de actualización de la plataforma tecnológica del SII, los Informantes deberán atender las indicaciones del Comité en cuanto al envío de la información en forma paralela a través del CERECODI y del medio que en su oportunidad se indique.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de enero de 2005.- Por ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de los subsecretarios de Hacienda y Crédito Público y de Ingresos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Egresos, **Carlos Hurtado López**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Gobernador del Banco de México, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.

**TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de diciembre de 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GASOLINAS Y DIESEL EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2004**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de diciembre de 2004, por agencia y producto:

AGENCIA DE VENTAS (%)						
AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL	PEMEX DIESEL 15 ppm
ACAPULCO	17.51	30.28	0.00	3.04		
AGUASCALIENTES	17.63	30.15	0.00	0.00		
AZCAPOTZALCO	19.79	30.57	0.00	0.97		29.78
CADEREYTA, C.T.T.	17.36	29.92	0.00	1.22		
CAMPECHE	15.28	28.37	0.00	0.00	0.00	
CAMPECHE*/	11.49	24.74	0.00			
CD. JUAREZ	14.91	28.95	0.00	0.00		
CD. JUAREZ*/	14.26	30.75	0.00	0.00		
CD. MADERO, C.T.T.	20.69	33.72	0.00	3.16	0.00	
CD. MANTE	17.41	30.03	0.00			
CD. OBREGON	16.22	28.73	0.00	0.00		
CD. VALLES	17.67	29.55	0.00	1.97		
CD. VICTORIA	19.99	32.44	0.00	3.52		
CELAYA	19.68	32.14	0.00	1.11		
CHIHUAHUA	16.87	24.69	0.00	0.00		
CHIHUAHUA*/	10.27		0.00			
COLIMA	15.36	27.76	0.00			
CUAUTLA	16.07	26.46	0.00	1.99		
CUERNAVACA	18.32	29.14	0.00	0.00		
CULIACAN	15.56	27.98	0.00	0.00		
DURANGO	12.48	22.80	0.00	0.00		
EL CASTILLO	16.67	27.31	0.00	0.37		
ENSENADA*/	14.96	28.26	0.00	0.00	0.00	
ESCAMELA	20.25	32.97	0.00	0.00		
GOMEZ PALACIO	14.61	28.22	0.00	0.00		
GUAMUCHIL	15.93	28.55	0.00	1.12		
GUAYMAS C.T.T.	17.07	29.54	0.00	1.79	0.00	
HERMOSILLO	15.35	27.93	0.00	0.00		
HERMOSILLO*/	11.96	25.01	0.00			

IGUALA	14.59	25.17	0.00		
IRAPUATO	19.31	31.71	0.06	3.19	
JALAPA	18.35	30.10	0.00		
LA PAZ*/	15.04	27.23	0.00	1.84	0.00
LAZARO CARDENAS	18.06	30.29	0.00	1.57	0.00
LEON	18.50	31.01	0.00	1.45	
MAGDALENA	11.48	23.76	0.00	0.00	
MANZANILLO	17.14	29.85	0.00	0.00	0.00
MATEHUALA	13.72	26.11	0.00		
MAZATLAN	16.18	29.64	0.00	0.00	0.00
MERIDA	17.99	30.53	0.00	0.00	0.00
MERIDA*/	12.99	26.29	0.00	0.00	0.00
MEXICALI*/	14.04	26.93	0.00	0.00	
MINATITLAN, C.T.T.			0.00		1.98
MONCLOVA	17.47	29.19	0.00	0.00	
MONT. S/CATARINA	16.01	26.56	0.00	1.21	
MORELIA	18.14	30.79	0.00	2.64	
NAVOJOA	13.51	25.91	0.00		
NOGALES*/	9.28	22.09	0.00		
NVO. LAREDO*/	12.71	27.28	0.00	0.00	
NVO. LAREDO	19.92	31.32	0.00		
OAXACA	14.88	27.38	0.00	0.00	
PACHUCA	19.81	29.11	0.00	0.59	
PAJARITOS S.L.V.	22.02	34.89	0.00	3.71	4.11
PAJARITOS S.L.V.* /	33.13	53.30	0.00		
PARRAL	9.96	22.81	0.00	0.00	
PEROTE	14.94	26.97	0.00		
POZA RICA	21.01	34.01	0.00	0.00	0.00
PROGRESO, C.T.T.	17.18	29.89	0.00	1.54	0.00
PUEBLA	18.86	28.30	0.00	0.63	
QUERETARO	19.72	29.05	0.00	1.20	
REYNOSA	15.54	28.70	0.00		
REYNOSA*/	8.40	24.50	0.00	0.00	
ROSARITO*/	16.19	29.04	0.00	0.00	0.00
SABINAS	10.40	26.76	0.00	0.00	
SABINAS*/	5.54	23.08	0.00	0.00	
SALAMANCA, C.T.T.	5.10		0.00		
SALINA CRUZ	19.61	32.20	0.00	2.15	0.00
SALINA CRUZ*/			0.00		
SALTILLO	16.63	29.07	0.00	2.07	
SAN LUIS POTOSI	18.25	30.91	0.00	0.00	
SATELITE NORTE	19.73	30.51	0.00		
SATELITE ORIENTE	19.75	30.52	0.00	4.72	
SATELITE SUR	19.79	30.59	0.00	3.78	
TAPACHULA	16.16	24.91	0.00		0.00
TAPACHULA*/	16.99	26.24	0.00	0.53	
TEHUACAN	16.57	28.82	0.00		
TEPIC	11.45	25.13	0.00		
TIERRA BLANCA	20.09	32.77	0.00	0.00	
TOLUCA	19.39	28.49	0.00	1.06	
TOPOLOBAMPO	16.83	29.60	0.00	0.00	0.00
TULA C.T.T.	20.49	35.14	0.00		
TUXTLA GTZ.	11.19	23.85	0.00	0.00	
TUXTLA GTZ.* /	8.91	21.62	0.00		
URUAPAN	14.92	27.22	0.00	1.77	
VERACRUZ	20.47	33.37	0.00	0.01	2.60
VILLAHERMOSA	19.99	32.89	0.00	0.00	0.00
VILLAHERMOSA*/	13.56	27.13	0.00		
ZACATECAS	16.22	28.61	0.00	0.00	
ZAMORA	16.59	30.59	0.00		
ZAPOPAN	16.42	26.99	0.00	0.00	

\*/ Causa el Impuesto al Valor Agregado de 10.0%.

#### Atentamente

México, D.F., a 18 de enero de 2005.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

**TASAS de recargos para el mes de enero de 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**TASAS DE RECARGOS PARA EL MES DE ENERO DE 2005**

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, y considerando que el cálculo previsto en este último precepto ha dado como resultado una tasa inferior a la establecida en el mismo, esta Secretaría da a conocer las siguientes tasas de recargos para el mes de enero de 2005:

- I. 0.75% cuando se trate de autorización de pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones y sus accesorios, y
- II. 1.13% en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de enero de 2005.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

**OFICIO Circular por el que se dan a conocer las disposiciones a que se refiere el primer párrafo del artículo vigésimo segundo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, por las que se determinan los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir el inventario actualizado de los bienes con que cuenten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.

**OFICIO CIRCULAR**

CC. Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, vigésimo segundo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; 32 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de mayo de 1994; los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los procedimientos de contratación de seguros de bienes patrimoniales y de personas, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de agosto de 1997; así como los Lineamientos relativos a la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales y de personas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de igual forma publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de octubre de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las bases para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal contraten la adquisición y prestación de servicios de cualquier naturaleza, a efecto de asegurar las mejores condiciones para el Estado;

Que actualmente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultan los ordenamientos legales aplicables para la contratación de servicios de cualquier naturaleza por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que de conformidad con los Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los procedimientos de contratación de seguros de bienes patrimoniales y de personas, y los Lineamientos relativos a la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales y de personas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben cumplir con los requisitos y demás condiciones señaladas por las disposiciones citadas, en el establecimiento de cualquier relación pasiva de seguros;

Que de conformidad con el artículo vigésimo segundo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia de las pólizas que consignen las condiciones pactadas en el establecimiento de cualquier operación pasiva de seguros sobre bienes patrimoniales a su cargo, así como el inventario actualizado de los bienes con que cuenten, a través de los manuales, formatos y medios electrónicos que para tales propósitos determine esta dependencia, a efecto de que la misma se encuentre en condiciones de asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la elaboración de sus programas de aseguramiento, de sus manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten, así como para asesorarlas en el proceso de siniestros ocurridos y reportados a las compañías de seguros con las que mantengan celebrados contratos de seguros sobre bienes patrimoniales, y

Que resulta indispensable que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuente con información fidedigna y oportuna sobre el inventario actualizado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a efecto de encontrarse en condiciones de asesorar a las señaladas dependencias y entidades en las materias a que se refiere el párrafo anterior y de esta forma procurar las mejores condiciones de contratación para la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

**OFICIO CIRCULAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005, POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS MANUALES, FORMATOS Y MEDIOS A TRAVES DE LOS CUALES LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DEBEN REMITIR EL INVENTARIO ACTUALIZADO DE LOS BIENES CON QUE CUENTEN A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**Artículo Primero.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir, a más tardar el 30 de junio de 2005, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa al inventario actualizado de los bienes con que cuenten, mediante la utilización de los manuales, formatos y medios electrónicos a que se refiere el presente Oficio Circular.

**Artículo Segundo.-** El envío a que se refiere el artículo anterior deberá realizarse de manera electrónica y a través de la red pública denominada Internet, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán ingresar a la página electrónica del Sistema de Administración de Bienes Asegurables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, digitando para tales efectos los signos [www.bienes.hacienda.gob.mx](http://www.bienes.hacienda.gob.mx), sitio electrónico desde el cual tendrán acceso a los vínculos de remisión que en el propio sitio se encuentren señalados para el registro de información de inventario actualizado y bienes asegurables, mismos que deberán ser debidamente completados y enviados en línea a través de los medios que ahí se especifiquen.

**Artículo Tercero.-** Con el propósito de salvaguardar la seguridad en la transmisión de la información que deba ser remitida a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los dos artículos anteriores, el oficial mayor o servidor público facultado para ello en las dependencias y equivalentes en la entidades, respectivamente, deberán nombrar un mínimo de dos servidores responsables de la entrega y/o actualización de la información a que se refieren las presentes Disposiciones, comunicando de forma escrita dicha designación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 25 días hábiles posteriores a la publicación de este Oficio Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

El oficial mayor o servidor público facultado para ello en las dependencias y equivalentes en las entidades, respectivamente, deberán notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los privilegios que se otorgan al servidor público designando en los términos del párrafo anterior para el manejo de la información referida en el Artículo Primero. Entiéndase por privilegios como la facultad que se otorga al servidor público para: i) entregar y/o actualizar la información referida en el Artículo Primero, ii) consultar dicha información y iii) dar de baja la información registrada previamente. Tales privilegios podrán otorgarse individualmente o en conjunto a los servidores designados, a juicio del oficial mayor o servidor público facultado por las dependencias o entidades, respectivamente.

Una vez recibida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la comunicación a que se refiere el primer párrafo de este artículo, esta última procederá a habilitar en el sistema, mediante el otorgamiento de las claves electrónicas de usuario y de contraseña, a los servidores públicos autorizados en los términos expuestos, para lo cual será necesario que el servidor público de que se trate ingrese a la página electrónica del Sistema de Administración de Bienes Asegurables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, [www.bienes.hacienda.gob.mx](http://www.bienes.hacienda.gob.mx), "módulo de servidores públicos autorizados", y complete el formulario respectivo, acto seguido al cual se generarán de forma electrónica y en línea las claves correspondientes, las cuales serán enviadas por correo electrónico a las direcciones que así notifique el servidor a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las claves electrónicas de usuario y de contraseña sustituirán a la firma autógrafa, por lo que su uso producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a esa última.

En el caso de que algún servidor público autorizado deje de prestar sus servicios en la dependencia o entidad a la que se encuentre asignado o de alguna otra forma sea reemplazado para llevar a cabo las actividades aquí señaladas, la dependencia o entidad de que se trate será responsable, siguiendo las formalidades señaladas en este artículo, de hacer del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público este hecho, procediendo a realizar la consecuente cancelación y sustitución respectiva.

Los servidores públicos autorizados de conformidad con lo señalado en el presente artículo, responderán administrativamente por el uso adecuado de las claves que en los términos expuestos les sean otorgadas.

**Artículo Cuarto.-** A través de la página electrónica del Sistema de Administración de Bienes Asegurables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, [www.bienes.hacienda.gob.mx](http://www.bienes.hacienda.gob.mx), esta dependencia pondrá a disposición de los servidores públicos autorizados, el Manual del Usuario, mismo documento electrónico que establece los mecanismos de registro de inventario actualizado de los bienes asegurables a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como el Módulo de Capacitación, mediante su ingreso a través del vínculo "capacitación", digitando al efecto la clave electrónica de usuario "prueba" y contraseña "prueba".

Los trabajos o pruebas que se realicen a través del Módulo de Capacitación, no alteran en forma alguna la información definitiva de la dependencia o entidad respectiva, por tratarse de un mecanismo de aprendizaje. Caso contrario, cuando los servidores públicos autorizados elijan el vínculo que les permita ingresar al Módulo de Administración de Bienes Asegurables, sus acciones afectarán la información a cargo de la dependencia o entidad correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Oficio Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Las dependencias o entidades que ya hubiesen realizado las designaciones de servidores públicos a que se refiere el artículo tercero de este mismo Oficio Circular durante el ejercicio fiscal 2003 o 2004, en términos de los similares publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el día 30 de abril de 2003 y 29 de enero de 2004, respectivamente, no deberán presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el escrito de designación correspondiente, salvo que pretendan realizar cambios en el número o privilegios de los servidores públicos de que se trate. Lo anterior, sin perjuicio de los cambios o sustituciones que sobre el particular pretendan realizar durante el presente Ejercicio Fiscal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de enero de 2005.- El Director General de Seguros y Valores, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.